BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.951

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

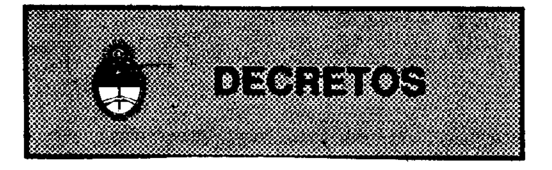
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1317/94

Convócase a un funcionario al Cuerpo Permanente Activo.

Bs. As., 4/8/94

VISTO que por necesidades del servicio, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, propone convocar al servicio activo al funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Albino Alberto GOMEZ, quien revista actualmente en el Cuerpo Permanente Pasivo del Servicio Exterior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado funcionario es un profundo conocedor de la problemática relativa a las funciones que le serán asignadas por el citado Departamento de Estado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 21, inciso s) de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase, al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Albino Alberto GOMEZ (M. I. Nº 4.231.060), hasta el 8 de enero de 1995.

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1994 y subsiguiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1318/94

Transfiérese a su jurisdicción la empresa Petroquímica Bahía Blanca S. A. I. C.

Bs. As., 4/8/94

VISTO la ley Nº 23.696, la ley Nº 24.045, el decreto Nº 946 del 16 de mayo de 1990, la resolución MD Nº 29 de fecha 12 de enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 23.696 se instituye como autoridad de aplicación de dicha ley, al Ministerio en cuya jurisdicción se encuentra el ente a privatizar.

Que la ley Nº 24.045 aprobó la declaración de "sujeta a privatización" efectuada mediante el decreto Nº 1398/90, de PETROQUIMICA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que por el artículo 1º del decreto 185 del 24 de enero de 1992 se delega en el MINISTRO DE DEFENSA el ejercicio de facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por la ley Nº 23.696, a los fines de la privatización de las empresas que se encuentran en jurisdicción del Ministerio a su cargo.

Que el proceso de privatización de dicha empresa requiere el adecuado tratamiento de aspectos financieros derivados de deudas bancarias oportunamente contraídas y de eventuales compromisos oficiales dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C. resulta acreedora por montos significativos en su condición de proveedora de materia prima de las empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca, algunas de las cuales a su vez han obtenido importantes avales otorgados por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, generando una situación que requerirá exhaustivas negociaciones para su regularización.

Que la crítica situación de las empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca, algunas de las cuales se encuen-

SUMARIO

tran en convocatoria de acreedores, agravada por la situación internacional de la industria petroquímica, exige la realización de los análisis pertinentes y la consecuente aplicación de medidas que son competencia específica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PULICOS.

Que la finalización de los procesos arbitrales entre PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C. y empresas del Polo Petroquímico, éstas en su doble carácter de accionistas y clientes, resueltos a favor de la primera, modifican significativamente la situación vigente, determinando la necesidad de alcanzar nuevos acuerdos económico-financieros entre las partes, cuyos resultados tendrán incidencia directa en la fijación del valor del paquete accionario a ser privatizado.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, órgano generador de la política de desregulación de la actividad económica, reúne las condiciones necesarias para la aplicación de dichas pautas en el proceso de privatización de PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C., cuya definición afectará la conformación y desenvolvimiento del sector petroquímico.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS posee en su jurisdicción la totalidad de la participación estatal en el capital social de PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C.

Que el tratamiento del conjunto de los temas expuestos, en virtud de su competencia, como así también de su complejidad, magnitud económica y vinculación con organismos financieros nacionales e internacionales, trasciende de la esfera de acción del MINISTERIO DE DEFENSA, resultando necesaria la centralización de su manejo en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dada su competencia específica en los temas involucrados.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha instrumentado medidas concretas destinadas a permitir la continuidad operativa del Polo Petroquímico Bahía Blanca, que fueron aprobadas en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1993 y requieren la aplicación de disposiciones complementarias a ser aprobadas en el corto plazo.

Que tales medidas deben ser congruentes con la política económica que para este sector defina el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia resulta conveniente transferir a la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la empresa PETROQUIMICA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y delegar en dicho Ministerio el ejercicio de las competencias asignadas al Poder Ejecutivo Nacional por ley 23.696 para la concreción de su privatización.

Que atento lo expuesto, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá incluir en los respectivos pliegos de licitación, cláusulas que contemplen tanto las previsiones en materia de movilización industrial para la defensa, como el control de las transferencias al exterior de tecnologías de alta sensibilidad estratégica, conforme lo establecido en el artículo 5º de la ley Nº 24.045.

Que corresponde mantener el destino de los fondos provenientes de la privatización de la empresa PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C., de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la ley 24.045.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 67 y 15 inciso 13 de la ley 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la empresa PETROQUIMICA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Art. 2º — Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la ley 23.696 a los fines de la privatización de PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C.

Art. 3º — EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en los respectivos Pliegos de Licitación, incluirá cláusulas que contemplen tanto las previsiones en materia de movilización industrial para la defensa, como el control de las transferencias al exterior de tecnologías de alta sensibilidad estratégica.

Art. 4º — Los fondos que se obtengan en el proceso privatizador de la empresa referida, mantendrán el destino previsto en el artículo 4º de la ley 24.045.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Decreto 1319/94

Desígnanse miembos del Directorio. Fíjanse las remuneraciones.

Bs. As., 4/8/94

VISTO el Expediente Nº 555-000084/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1836 de fecha 1º de setiembre de 1993, modificado por su similar Nº 455 del 24 de marzo de 1994 se creó la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO, como Entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y con vinculación institucional con dichos organismos.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto Nº 1836/93, modificado por el Decreto Nº 455/94 la referida Comisión estará dirigida por un Directorio integrado por TRES (3) miembros cuyos cargos serán: Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 488 de fecha 8 de abril de 1994, fue designado el Comité de Selección que tuvo a su cargo la preselección de los funcionarios que ocuparán los cargos del citado Directorio, formalizando la nominación correspondiente.

Que la nominación efectuada ha merecido la aprobación del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, quien propone la designación de los funcionarios para integrar dicho Directorio.

Que asimismo corresponde establecer los cargos a ocupar por cada uno de los funcionarios a designar.

Que de conformidad con el Artículo 18 del Decreto Nº 1836/93 deben fijarse sus remuneraciones.

Que corresponde establecer la fecha de finalización de las designaciones de cada uno de los integrantes del Directorio de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Nº 1836/93 modificado por el Decreto Nº 455/94.

Que consecuentemente con ello corresponde establecer el orden en que se renovarán dichos cargos en forma escalonada bianual para la integración del segundo Directorio.

Que es conveniente modificar la forma y plazo para la elevación del proyecto de estructura orgánica funcional de la Comisión y las respectivas escalas de remuneraciones contenidos en el Artículo 23 del Decreto Nº 1836/93.

Que debe prorrogarse el plazo establecido en el Artículo 24 del Decreto Nº 1836/93.

Que a los efectos del desenvolvimiento de la Comisión hasta el pleno funcionamiento de su estructura orgánica funcional la misma deberá contar con el apoyo de la actual DIRECCION DE TRANSPORTE FERROVIARIO en particular y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE en general.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en el Inciso 1º) del Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse miembros del Directorio de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO, en los cargos que en cada caso se especifica, a: el Ingeniero Roberto Orlando PIA (D. N. I. Nº 5.877.427) en carácter de Presidente; el Doctor Oscar Eduardo BOTTARO (L. E. Nº 5.499.970) en carácter de Vicepresidente Primero y la Doctora María Ester FANTI de JEZIENIECKI (D. N. I. Nº 5.868.607) en carácter de Vicepresidente Segundo.

Art. 2º — Fíjanse las remuneraciones correspondientes a los cargos mencionados en el artículo precedente en los importes que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Las designaciones efectuadas en el artículo 1º finalizarán a los SEIS (6) años de la fecha del presente decreto. La renovación escalonada bianual, una vez cumplido dicho período, deberá realizarse en el siguiente orden: Vicepresidente Segundo, Vicepresidente Primero y Presidente.

Art. 4º — El Directorio de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO deberá elevar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en un plazo no mayor de TREINTA (30) días hábiles administrativos a partir de la fecha del presente decreto, el proyecto de estructura orgánica funcional de la Comisión y las escalas de remuneraciones prevista para la planta de personal de la misma.

Art. 5º — Prorrógase por el término de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos desde la fecha del presente decreto el plazo establecido en el Artículo 24 del Decreto Nº 1836/93.

Art. 6º — Hasta el pleno funcionamiento de la estructura orgánica funcional de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO, la misma contará con el concurso de los servicios permanentes de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en general, y la DIRECCION DE TRANSPORTE FERROVIARIO, en particular, quienes le prestarán su apoyo técnico, jurídico y administrativo en la medida de sus respectivas competencias. Deberá entenderse por pleno funcionamiento el momento en que se hayan cubierto la totalidad de los cargos gerenciales de la estructura que apruebe el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO

REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO - (Artículo 2º del presente decreto)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	SUB-TOTAL	SUPL. FUNC. DIRECTIVA (*)	TOTAL
Presidente	1900	1900	3800	4000	7800
Vicepresid. 1º	1900	1900	3800	3000	6800
Vicepresid. 2º	1900	1900	3800	3000	6800

(*) No Remunerativo y no Bonificable

HIDROCARBUROS

Decreto 1320/94

Otórgase a Petrolera Santa Fe S. A. e YPF S. A. un Permiso de Exploración sobre el Area CNQ-7 "Gobernador Ayala".

Bs. As., 4/8/94

VISTO el Expediente Nº 58.381/91 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Tercera Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde la aprobación de la adjudicación realizada por Resolución Nº 23 de fecha 4 de febrero de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en cada una de las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones.

Que la Ley Nº 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando deriven de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o desregulación (Artículo 10 de la Ley Nº 23.696).

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los Permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que los Artículos 18 y 98 de la Ley Nº 17.319 y la Ley Nº 23.696 otorgan facultades para el dictado del presente.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 y todos los procedimientos administrativos realizados como consecuencia del mismo para el Area: CNQ-7 "GOBERNADOR AYALA".

Art. 2º — Otórgase a las empresas PETROLERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA e YPF SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Exploración sobre al Area CNQ-7 "GOBERNADOR AYALA", con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, a partir de la vigencia del presente decreto. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRÜGER

Esq.	X	Y
1	5.893.000	2.550.000
2	5.870.000	2.550.000
3	5.870.000	2.610.000
4	5.840.000	2.610.000
5	5.840.000	2.631.138
6	5.803.000	2.631.138
7	5.803.000	Intersección Río Colorado
Continúa por Río Colorado hasta Esquinero Nº 8		
8	Intersección Río Colorado	2.505.500
9	5.878.700	2.505.500
10	5.878.700	2.500.000
11	5.893.000	2.500.000
12	5.870.000	2.520.000
13	5.866.000	2.520.000
14	5.866.000	2.516.000
15	5.870.000	2.516.000
16	5.862.500	2.550.500
17	5.856.500	2.550.500
18	5.856.500	2.546.000
19	5.862.500	2.546.000

Art. 3º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración SETECIENTAS CATORCE (714) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K en el período de TRES (3) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Art. 4º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 5º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) pozo de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 6º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el Artículo anterior adicionando al vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 8º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el Artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la Autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 9º — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 10. — En los períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los Artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimientos se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 11. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, por cada Km²o fracción, el canon previsto en el Artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 3036 de fecha 7 de junio de 1968, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del Artículo 102 de la Ley Nº 17.319.

Art. 12. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319, Artículo 15 del Decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989 y Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 13. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I del presente, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 14. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100 %) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 15. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U. T. E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 16. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia del Permiso de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 17. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 21 de octubre de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 18. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a las tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el Artículo 56, incisos c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 19. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas, incluyendo el procedimiento arbitral que prevé el Artículo 86 de la ley Nº 17.319.

Art. 20. — Instrúyese al Escribano General de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 21. — En la oportunidad establecida por el Artículo Nº 22 de la Ley Nº 24.145, el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá a la Provincia de MENDOZA y LA PAMPA el dominio del área indicada en el Artículo Nº 2 del presente decreto.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS - AREA: CNQ-07 "GOBERNADOR AYALA"

		EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
TRABAJOS GEOFISICOS		
SISMICA DE REFLEXION	300 Km	300,0
POZOS DE EXPLORACION		
POZO Nº 1 @	1800 Mts.	282,0
POZO Nº 2 @	1800 Mts.	282,0

TOTAL UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS 864,0

HIDROCARBUROS

Decreto 1321/94

Otórgase a Compañía Naviera Pérez Companc SACFIMFA y Petrouruguay SA un Permiso de Exploración sobre el Area CNQ-19 "Añelo".

Bs. As., 4/8/94

VISTO el Expediente Nº 58.381/91 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Tercera Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde la aprobación de la adjudicación realizada por Resolución Nº 23 de fecha 4 de febrero de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en cada una de las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones.

Que la Ley Nº 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando deriven de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o desregulación (Artículo 10 de la Ley Nº 23.696).

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los Permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que los Artículos 18 y 98 de la Ley Nº 17.319 y la Ley Nº 23.696 otorgan facultades para el dictado del presente.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 y todos los procedimientos administrativos realizados como consecuencia del mismo para el Area: CNQ-19 "AÑELO".

Art. 2º — Acéptase la cesión notificada a la Autoridad de Aplicación por el VEINTE POR CIENTO (20 %) de los derechos de adjudicación de COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A. C. F. I. M. F. A. a favor de PETROURUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en el área CNQ-19 "AÑELO", debiendo emitirse el título correspondiente al Permiso de Exploración de dicha área a nombre de la cedente y de la cesionaria.

Art. 3º — Otórgase a las empresas COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A. C. F. I. M. F. A. y PETROURUGUAY SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Exploración sobre al Area CNQ-19 "AÑELO", con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, a partir de la vigencia del presente decreto. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

Esq.	X	Y
1	5.790.000	2.551.326
2	5.782.925	2.557.200
3	5.782.925	2.550.000
4	5.780.400	2.550.000
5	5.780.400	2.540.000
6	5.788.000	2.534.000
7	5.777.000	2.520.000
8	5.758.000	2.534.000
9	5.758.000	2.526.941
10	5.762.000	2.522.000
11	5.762.000	2.501.000
12	5.765.300	2.501.000
13	5.765.300	2.504.700
14	5.771.300	2.504.700
15	5.771.300	2.503.400
16	5.767.600	2.503.400
17	5.767.600	2.501.000
18	5.766.000	2.501.000
19	5.766.000	2.485.000
20	5.774.000	2.485.000
21	5.774.000	2.490.000
22	5.787.500	2.490.000
23	5.787.500	2.508.500
24	5.780.000	2.508.500
25	5.780.000	2.520.000
26	5.790.000	2.520.000

Art. 4º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS (1632) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K en el período de TRES (3) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Art. 5º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese Período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 6º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) pozo de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 8º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el Artículo anterior adicionando al vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) Períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 9º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el Artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la Autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 10. — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 11. — En los Períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los Artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimientos se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los Períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 12. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, por cada Km² o fracción, el canon previsto en el Artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 3036 de fecha 7 de junio de 1968, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del Artículo 102 de la Ley Nº 17.319.

Art. 13. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319, Artículo 15 del Decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989 y Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 14. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I del presente, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 15. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100 %) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 16. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U. T. E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 17. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia del Permiso de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 18. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 21 de octubre de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 19. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a las tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el Artículo 56, incisos c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 20. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas, incluyendo el procedimiento arbitral que prevé el Artículo 86 de la ley Nº 17.319.

Art. 21. — Instrúyese al Escribano General de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 22. — En la oportunidad establecida por el Artículo Nº 22 de la Ley Nº 24.145, el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá a la Provincia del NEUQUEN el dominio del área indicada en el Artículo Nº 3 del presente decreto.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS - AREA: CNQ-19 "AÑELO"

		EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
TRABAJOS GEOFISICOS		
REPROCESAMIENTO	1642 Km	82.1
POZOS DE EXPLORACION		
POZO Nº 1 @	3000 Mts.	620.00
POZO Nº 2 @	3000 Mts.	620.00
POZO Nº 3 @	2500 Mts.	460.00

TOTAL UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS 1782,1

HIDROCARBUROS

Decreto 1331/94

Otórgase a YPF S. A. un Permiso de Exploración sobre el Area CNQ-23 "Puelén".

Bs. As., 5/8/94

VISTO el Expediente Nº 752.645/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Quinta Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en cada una de las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones.

Que la Ley Nº 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando deriven de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o desregulación (Artículo 10 de la Ley Nº 23.696).

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los Permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que los Artículos 18 y 98 de la Ley Nº 17.319 y la Ley Nº 23.696 otorgan facultades para el dictado del presente.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 para el Area: CNQ-23 "PUELEN".

Art. 2º — Otórgase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Exploración sobre al Area CNQ-23 "PUELEN", con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991, a partir de la vigencia del presente decreto. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

Esq.	X	Y
1	5.959.000	2.610.000
2	5.870.000	2.610.000
3	5.870.000	2.550.000
4	5.893.000	2.550.000
5	5.893.000	2.500.000
6	5.959.000	2.500.000

Art. 3º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración VEINTE (20) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K en el período de TRES (3) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Art. 4º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese Período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 5º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) pozo de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 6º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el Artículo anterior adicionando al vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 8º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el Artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la Autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 9º — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 10. — En los períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los Artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimientos se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los Períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 11. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, por cada kilómetro cuadrado o fracción, el canon previsto en el Artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 3036 del 7 de junio de 1968, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del Artículo 102 de la Ley Nº 17.319.

Art. 12. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319, Artículo 15 del Decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989 y Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 13. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I del presente, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 14. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100 %) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 15. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U. T. E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 16. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia del Permiso de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 17. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 del 18 de octubre de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 18. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a las tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el Artículo 56, incisos c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 19. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas, incluyendo el procedimiento arbitral que prevé el Artículo 86 de la ley Nº 17.319.

Art. 20. — Instrúyese al Escribano General de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 21. — En la oportunidad establecida por el Artículo Nº 22 de la Ley Nº 24.145, el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá a las Provincias de MENDOZA Y LA PAMPA el dominio del área indicada en el Artículo Nº 2 del presente decreto.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

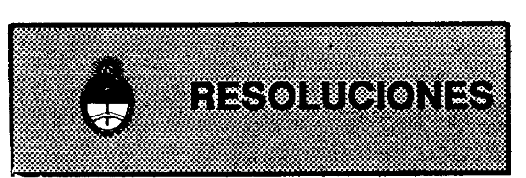
ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS - AREA: CNQ-23 "PUELEN"

			EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
TRABAJOS GEOFISICOS			
SISMICA DE REFLEXION	170	km	170

TOTAL UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS: 170



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 4/94

Adóptanse medidas en relación a los estatutos de asociaciones civiles y fundaciones y sus modificaciones y reglamentos.

Bs. As., 5/8/94

VISTO: la necesidad de agilizar la expedición de primeros testimonios de estatutos de asociaciones civiles y fundaciones y sus modificaciones y reglamentos; y

CONSIDERANDO:

Que además debe tenerse en cuenta, a los efectos de lograr una mayor seguridad jurídica, tanto para el Organismo de Control como para las propias entidades, la posibilidad de formar un "protocolo de Asociaciones Civiles y Fundaciones".

Que todo lo expresado trae aparejada la necesidad de modificar los formularios de otorgamiento de personería jurídica a asociaciones civiles y fundaciones, y de aprobación de sus modificaciones de estatutos, reglamentos y modificaciones de estos últimos.

Por todo lo expuesto, lo dispuesto por los artículos 3º, 11º inc. "c" y 21º inc. "c" de la ley 22.315 y el art. 2º inc. "d" del decreto 1493/82, lo aconsejado por el Departamento Registral y el Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones en orden a la cuestión analizada;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Asociaciones Civiles y Fundaciones que ingresen su acta constitutiva y estatuto, modificaciones del articulado del estatuto, reglamentos sujetos a aprobación y/o sus modificaciones, deberán acompañar al instrumento original, fotocopia común y protocolar del mismo, la que: a) tratándose de actos de constitución o reforma de estatutos de asociaciones civiles redactadas en instrumento privado, deberán contar con firma ológrafa de Presidente y Secretario de la entidad, b) si se tratase de primer testimonio de escritura pública, las fotocopias deben ser copias notariales del mismo, igual que en el caso de esos mismos actos de fundaciones así instrumentados; c) si se tratase de esos actos de fundaciones celebrados por instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, en las fotocopias deberá constar atestación notarial respecto a que se trata de copia del original; d) si lo presentado fueren reglamentos o sus modificaciones, será en todos los casos suficiente la firma de las fotocopias por el Presidente y Secretario de la entidad.

Art. 2º — Una vez emitida la resolución de otorgamiento de personería o aprobación de reformas estatutarias, se procederá a expedir sobre la fotocopia común, el primer testimonio de lo aprobado por el Departamento correspondiente.

Art. 3º — Fórmese el "Protocolo de Asociaciones Civiles y Fundaciones" con las fotocopias protocolares que se requerirán a las entidades.

Art. 4º — Dispónese que el "protocolo de Asociaciones Civiles y Fundaciones" será llevado por el Departamento Registral, bajo cuya responsabilidad por la regularidad y orden de las anotaciones, se encontrará dicho libro. A esos fines se giran las actuaciones al citado Departamento, por la División Mesa de Entradas, una vez retiradas resolución y testimonios, y demás documentación que corresponda, y previo al archivo de las actuaciones.

Art. 5º — Modifícanse: el artículo 2do. del formulario de resoluciones de otorgamiento de personería, suprimiendo a continuación de "Expídase testimonio" la frase "si es requerido", y el artículo 2do. del formulario de resoluciones de aprobación de reformas estatutarias, respecto de idéntica frase. Por el Departamento Administrativo impleméntese la impresión de los formularios modificados, para la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia el 1º de octubre de 1994. Regístrese como Resolución General. Notifíquese al Sr. Subinspector General, al Sr. Coordinador General Contable y a los Sres. Jefes de Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial. Fíjense copias en Mesa de Entradas y en el Sector Callao. — Alfredo Musalem.

Instituto Nacional de Semillas

SEMILLAS

Resolución 232/94

Establécese la opción de mención del cultivar en el rótulo de algunas semillas.

Bs. As., 25/7/94

VISTO el expediente Nº 000479/94 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 2183/91, y

CONSIDERANDO:

Que se ha puesto a consideración la conveniencia de establecer la nominación del cultivar en la semilla de clase identificada de las especies Centeno, Triticale, Poroto, Arveja y Maní.

Que la medida permitirá brindar al productor agropecuario garantías sobre el material genérico que adquiere y evitarle pérdidas significativas en sus cosechas por bajo rendimiento del cultivo y mala calidad del producto obtenido.

Que asimismo se garantiza el derecho de propiedad de los obtentores sobre cultivares de las citadas especies, permitiendo alentar la investigación que brinde al país nuevas y mejores variedades de dichas especies.

Que el artículo 10º del Decreto Nº 2183/91, faculta a este Instituto para determinar las especies en que será obligatoria u optativa la mención de la variedad.

Que la Comisión Nacional de Semillas en su reunión del día 14 de junio de 1994 (Acta Nº 208) dio su opinión favorable al respecto.

Que en igual sentido se expidió el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 30 de junio de 1994, según consta en acta Nº 7.

Que la Presidente de este Organismo es competente para suscribir el presente acto administrativo atento las facultades otorgadas por el artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente será optativa la mención del cultivar en el rótulo de la semilla de clase identificada de las especies: CENTENO, TRITICALE, POROTO, ARVEJA y MANI.

Art. 2º — A partir el 1º de enero de 1995 será obligatoria la mención del cultivar en el rótulo de la semilla identificada de las especies citadas en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Instituto Nacional de Semillas

SEMILLAS

Resolución 233/94

Amplíase el listado de Malezas Prohibidas de la Resolución Nº 104/93.

Bs. As., 25/7/94

VISTO el expediente Nº 000304/94, del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y lo dispuesto por la Resolución nº 104/93 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Secretarial determina la obligatoriedad del listado aprobado de malezas que deben prever las normas que establezcan tolerancias al respecto.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se halla facultado para mantener permanentemente actualizado dicho listado según lo establecido en el artículo Nº 3 de la mencionada Resolución.

Que se ha puesto a consideración incluir en el listado referido a las especies Galega officinalis L. y Brachiaria plantaginea Link.

Que malezas que actualmente no presentan un riesgo significativo pueden llegar a constituirlo si se incrementan su ingreso y difusión.

Que dichas malezas son consideradas "malezas prohibidas" en países limítrofes con los cuales mantenemos estrecho intercambio comercial.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 14 de junio de 1994 (Acta nº 208) dio su opinión favorable al respecto.

Que en igual sentido se expidió el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 30 de junio de 1994.

Que la Presidente de este organismo es competente para suscribir el presente acto administrativo, atento las facultades otorgadas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º— Incluir en el listado de Malezas Prohibidas de la Resolución Nº 104/93 a las malezas Galega officinalis L. y Brachiaria plantaginea Link.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 295/94

Auspíciase el III Encuentro Nacional Infantil "Declaración de Derechos del Niño Argentino".

Bs. As., 2/8/94

VISTO la actuación Nº 111-016851 1-1 del registro de la Presidencia de la Nación en la cual se solicita el auspicio del III Encuentro Nacional Infantil organizado por la Fundación para Crecer con Fe - FUNDAL, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho acontecimiento tiene para promover la participación de los niños en actividades de formación democrática, aconsejan acceder a la solicitud.

Que dicho evento ha obtenido el auspicio y el interés del Ministerio del Interior, de la Secretaría de Deportes, del Consejo Nacional del Menor y la Familia, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de UNICEF, entre otros apoyos institucionales.

Que el próximo día 6 de agosto de 1994 se emitirá por ATC un programa especial que tiene por objeto difundir en todo el país las actividades y logros alcanzados en este evento.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-01100343-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la Presidencia de la Nación al III Encuentro Nacional Infantil "Declaración de Derechos del Niño Argentino" que se difundirá por ATC el próximo día 6 de agosto de 1994.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 309/94

Declárase de interés nacional la XXIX Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial.

Bs. As., 5/8/94

VISTO la actuación S.G. Nº 14.256 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante la cual se solicita declarar de interés nacional a la "XXIX Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial" organizada por la Sociedad Rural de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho acontecimiento tiene para la promoción y desarrollo agro-industrial de la región aconseja acceder a la solicitud.

Que la muestra ha sido declarada de interés provincial por el Gobierno de la Provincia de Tucumán mediante el Decreto Nº 1036/1 - SRI.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-0110343-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "XXIX Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial" a realizarse en la Sociedad Rural de Tucumán entre los días 7 y 25 de setiembre de 1994.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 -SECRETARIA GENERAL- PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 310/94

Declárase de Interés Nacional la XXII Reunión Anual Científico-Tecnológica organizada por la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear.

Bs. As., 5/8/94

VISTO la actuación Nº 14.254/94 del registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE TECNOLOGIA NUCLEAR peticiona del Gobierno Nacional se declare de Interés Nacional la XXII REUNION ANUAL CIENTIFICO-TECNOLOGICA a realizarse en la ciudad de BUENOS AIRES entre los días 8 y 11 de noviembre del corriente año.

Que dada la indudable trascendencia del mencionado acontecimiento y en orden a la importancia que el mismo tiene para el ámbito del quehacer nuclear argentino, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, ha dictaminado en forma favorable.

Que de este modo se da un nuevo y valioso testimonio del apoyo permanente a las actividades nucleares argentinas.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en la actuación Nº 111-0110343-4-000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la medida idónea respectiva en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización de la XXII REUNION ANUAL CIENTIFICO-TECNOLOGICA organizada por la ASOCIACION ARGENTINA DE TECNOLOGIA NUCLEAR, a celebrarse en la ciudad de BUENOS AIRES entre los días 8 y 11 de noviembre de 1994.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Ministerio de Salud y Acción Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución 538/94

Su modificación.

Bs. As., 2/8/94

VISTO que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino, en su Reunión Plenaria de los días 17 al 20 de noviembre de 1992 decidió aconsejar cambios e inclusiones en el Código Alimentario Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que se aconseja introducir los artículos 845 bis (espárragos frescos irradiados) y 1249 bis (hongos de cultivo, frescos irradiados), y el inciso 157.1 del artículo 1398 del Código Alimentario Argentino.

Que se propone modificar los artículos 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1005, 1006, 1007, 1009, 1145 y 1284.

Que las modificaciones e inclusiones propuestas tienden a permitir un mejor desarrollo de la industria alimenticia y no presentan riesgo alguno para la salud.

Que corresponde efectuar las modificaciones e inclusiones aconsejadas.

Que la Ex-Dirección de Drogas, Medicamentos y Alimentos ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º, inc. h), apartado 1º del Decreto 101/85.

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Introdúzcase en el Código Alimentario Argentino el artículo 845 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 845 bis: Los espárragos frescos que cumplen con las exigencias del presente Código, podrán ser sometidos a la acción de la energía ionizante con la finalidad de prolongar su vida útil. El proceso de irradiación deberá realizarse según las disposiciones del Art. 174 del presente Código. La dosis de radiación absorbida deberá ser: no menor que 1,0 kGy ni mayor que 2,0 kGy como dosis mínima y máxima respectivamente. Además deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Los espárragos deberán: 1.- Ser cosechados con grado de madurez comercial. 2.- Ser seleccionados, sanos, sin golpes ni manchas. 3.- Ser acondicionados: en envases que cumplan con las especificaciones del inciso b) del presente Art., a una temperatura de refrigeración no mayor que 5ºC y con una humedad relativa ambiente mayor del 90 %. 4.- Ser irradiados en un período no mayor de 24 hs. después de su cosecha y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente Art. 5. Luego de su cosecha no ser objeto de ningún tratamiento previo o posterior a la irradiación, que no esté expresamente autorizado por el presente Código. b) La irradiación y comercialización podrán efectuarse: 1. En envases o envolturas que correspondan a las exigencias de los Arts. 184 y 207 del presente Código y cuyo tamaño sea adecuado para su expendio directo al consumidor. Los materiales de envase deberán ser: bromatológicamente aptos, resistentes a las dosis de radiación absorbidas, poseer una permeabilidad selectiva al Oxígeno, al dióxido de carbono, y al vapor de agua que permita el mantenimiento de una atmósfera controlada, asegurando las condiciones de aerobiosis y de la vida útil de los espárragos irradiados. Podrán emplearse entre otros, los siguientes materiales: 1) Bandejas de poliestireno con una envoltura de PVC de 15 a 25 micrones de espesor. 2) Bandejas de cartón encerado con una envoltura de PVC semipermeable o de celofán PT, de 15 a 25 um de espesor. II.- En contenedores de distribución provistos con una envoltura que reúna las características previamente mencionadas en este inciso. Los envases y/o envolturas no podrán ser objeto de ningún tratamiento químico posterior o previo a la irradiación que no esté expresamente autorizado en el presente Código. c) El rotulado de los envases deberá consignar los requisitos establecidos en el Art. 174 y los que correspondan del presente Art. y las siguientes indicaciones con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad. 1) "Conservar en frío" o "Conservar refrigerado" o similar. 2) Fecha de irradiación: (día, mes, año). d) Los espárragos frescos sólo podrán ser comercialmente irradiados en instalaciones: a) debidamente licenciadas de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del presente Código y b) que posean capacidad operativa adecuada para el cumplimiento de las especificaciones de irradiación consignadas en el presente Art. e) Los espárragos irradiados deberán ser almacenados hasta su expendio a una temperatura no mayor que 5ºC, con Humedad relativa ambiente mayor que el 90 % y con su envase íntegro.

Art. 2º — Introdúzcase en el Código Alimentario Argentino el artículo 1249 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 1249 bis.- Los hongos de cultivo, comestibles y frescos que cumplan con las especificaciones del presente Código, podrán ser sometidos a la acción de la energía ionizante con la finalidad de prolongar su vida útil. El proceso de irradiación deberá realizarse según las disposiciones del Art. 174 del presente Código. La dósis de radiación absorbida deberá ser: no menor que 1,0 kGy y no mayor que 3,0 kGy como dosis mínima y máxima respectivamente. Además deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Los hongos de cultivo, comestibles y frescos deberán: 1.-Ser cosechados con grado de madurez comercial. 2.- Ser seleccionados, sanos, sin golpes ni manchas. 3.- Ser envasados con materiales de envase acordes con lo especificado en el inciso b) del presente Art. y conservados hasta su irradiación a una temperatura no mayor que 15ºC con una Humedad relativa ambiente mayor del 90 %. 4.- Ser irradiados dentro de las 24 hs. posteriores a la cosecha. 5. Luego de su recolección, no ser objeto de ningún tratamiento previo o posterior a la irradiación que no esté expresamente autorizado en el presente Código. b) La irradiación y comercialización podrá efectuarse: 1.- En envases o envolturas que correspondan a las exigencias de los Art. 184 y 207 del presente Código y cuyo tamaño sea adecuado para su expendio directo al consumidor. Los materiales de envase deberán ser bromatológicamente aptos, resistentes a las dosis de radiación empleadas, poseer una permeabilidad selectiva al Oxígeno, al dióxido de carbono, y al vapor de agua que permita el mantenimiento de una atmósfera controlada, asegurando las condiciones de aerobiosis y la vida útil de los hongos irradiados. Podrán emplearse entre otros, los siguientes materiales: 1) Bandejas de poliestireno con envoltura de PVC de 15 a 25 um de espesor. 2) Bandejas de cartón encerado con envoltura de una película semipermeable de PVC o de Celofán PT, de 15 a 25 um de espesor. II. En contenedores de distribución provistos de una envoltura que reúna las características previamente señaladas en este inciso. Los envases y/o envolturas no podrán ser objeto de ningún tratamiento previo o posterior a la irradiación, que no esté expresamente autorizado en el presente Código. C) El rotulado de los envases deberá consignar los requisitos establecidos en el Art. 174 y los que correspondan del presente Art. y las siguientes indicaciones con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad. 1.- "Conservar refrigerado" o "Conservar entre 10ºC a 15ºC o similar". 2. Fecha de irradiación: (Día, mes, año). d) Los hongos frescos sólo podrán ser comercialmente irradiados en instalaciones: a) debidamente licenciadas de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del presente Código y b) que posean capacidad operativa adecuada para el cumplimiento de las especificaciones de irradiación consignadas en el presente Art. e) Los hongos irradiados deberán ser almacenados con su envase íntegro, en lugar refrigerado a una temperatura no mayor de 15ºC, y con una Humedad relativa ambiente mayor del 90 %.

Art. 3º — Modifíquense los párrafos del artículo 998 del Código Alimentario Argentino que dicen:

"Llenando el espacio en blanco con el nombre de la fruta u hortaliza, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad, de altura no menor de 3 mm., en el cuerpo del envase" y "Para el caso de envases de vidrio 'Vitrificados y/o Pintados' el rotulado podrá consignarse en la parte plana de la tapa con caracteres no menores de 1,5 mm", los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Llenando el espacio en blanco con el nombre de la fruta u hortaliza, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad" y "Para el caso de envases de vidrio 'Vitrificados y/o Pintados' el rotulado podrá consignarse en la parte plana de la tapa".

Art. 4º — Modifíquense los párrafos del artículo 999 del Código Alimentario Argentino que dicen: "Todos los caracteres que indican el tipo de bebida deberán ser de buen realce y visibilidad y tener una altura no menor de 3 mm" y "Para el caso de envases de vidrio vitrificados y/o pintado el rotulado podrá consignarse en la parte plana de la tapa con caracteres no menores de 1,5 mm", los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Todos los caracteres que indican el tipo de bebida deberán tener buen realce y visibilidad" y "Para el caso de envases de vidrio vitrificado y/o pintados el rotulado podrá consignarse en la parte plana de la tapa".

Art. 5º — Modifíquense los párrafos de los artículos 1000, 1001, 1002, 1003 y 1005 del Código Alimentario Argentino que dicen: "Los caracteres que indican el tipo de bebida deberán tener buen realce y visibilidad y tener una altura no menor de 3 mm." y "En caso de envases de vidrio vitrificado y/o pintados se permitirá la rotulación en la parte plana de la tapa con caracteres de una altura no menor de 1.5 mm", los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Los caracteres que indican el tipo de bebida deberán tener buen realce y visibilidad" y "En el caso de envases de vidrio vitrificados y/o pintados se permitirá la rotulación en la parte plana de la tapa".

Art. 6º — Modifíquense los párrafos del artículo 1006 del Código Alimentario Argentino que dicen: "Para obtener bebida sin alcohol lista para consumir con Y % de jugo con caracteres de igual tamaño, buen realce y visibilidad y una altura no menor de 3 mm" y "se expenderán en envases bromatológicamente aptos de capacidad no mayor de 5 litros de vidrio o de plástico no retornable provistos de la leyenda 'Uso Familiar Exclusivo', los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Para obtener bebida sin alcohol lista para consumir con Y % de jugo con caracteres de igual tamaño, buen realce y visibilidad" y "se expenderá en envases bromatológicamente aptos de capacidad no mayor de 5 litros de vidrio o de plástico no retornable".

Art. 7º — Modifíquese el párrafo del artículo 1007 del Código Alimentario Argentino que dice: "Se expenderán en envases bromatológicamente aptos de capacidad no mayor de 5 litros, de vidrio o de plástico no retornable provisto de la leyenda 'Uso Familiar Exclusivo1'", el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se expenderá en envases bromatológicamente aptos de capacidad no mayor de 5 litros de vidrio o de plástico no retornable".

Art. 8º — Elimínese del artículo 1009 del Código Alimentario Argentino la frase final que dice: "Llevarán la leyenda: 'Uso Familiar Exclusivamente', con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad".

Art. 9º — Modifíquese el párrafo del artículo 1145 del Código Alimentario Argentino que dice: "Las cenizas totales no serán superiores al 14 % y su alcalinidad no será mayor de 10,5 % calculada en carbonato de potasio, ambas especificaciones referidas a substancia seca y desengrasada", la que quedará redactada de la siguiente forma: "Las cenizas totales no serán superiores al 14 % y su alcalinidad no será mayor de 14.0 % calculada en carbonato de potasio, ambas especificaciones referidas a substancia seca y desengrasada".

Art. 10. — Modifíquese el inciso 4) del artículo 1284 del Código Alimentario Argentino que dice: "4. El extracto seco libre de cloruro de sodio y cenizas de los sólidos solubles, será no menor de 35,0 %" el que quedará redactado de la siguiente forma: "4. El extracto seco libre de cloruro de sodio no será menor de 33,0 %".

Art. 11. — Introdúzcase en el artículo 1398 del Código Alimentario Argentino el inciso 157.1, el que quedará redactado de la siguiente forma: "157.1: Isomalt. Sinónimos: Isomaltitol, Isomaltulosa hidrogenada, INS Nº 953. Fórmula: Isomalt es una mezcla aproximadamente equimolecular de: 6-0-a-D-Glucopiranosil-D-Sorbitol ($C_{12}H_{24}O_{11}$) y 6-0-a-D-Glucopiranosil D-Manitol dihidratado ($C_{12}H_{24}O_{11}$. $2H_2O$). Peso molecular: Gluco-piranosil-D-Sorbitol: 344,32. Glucopiranosil-D- Manitol dihidratado: 380,32. Características: Polvo blanco cristalino ligeramente higroscópico de sabor dulce. Título: mínimo 98 % de la mezcla de Glucopiranosil-D-Sorbitol y Glucopiranosil-D-Manitol sobre base seca. Humedad: (Karl Fischer): no más de 7 %. Rango de fusión: entre 145º C y 150º C. Azúcares reductores no más de 1,5 %. Cenizas sulfatadas no más de 0,05 %. Plomo, como Pb: no más de 1 mg/kg. Metales pesados, como Pb: no más de 10 mg/kg. Edulcorante - FAO/OMS.

Art. 12. — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de Noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificados o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Alberto J. Mazza.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 544/94

Auspíciase la Galería Arte BA 95.

Bs. As., 12/7/94

VISTO el Expediente Nº 722/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Arte BA informa de la realización de la Feria de Galerías de ARTE — ARTE BA 95 — a llevarse a cabo desde el 14 hasta el 23 de abril de 1995 en el Centro Cultural Recoleta en la ciudad de Buenos Aires.

Que esta feria de arte con la presencia de prestigiosas galerías locales y la destacada participación de aquellas procedentes del exterior, conforma uno de los acontecimientos culturales de gran atractivo en el orden internacional, a la vez que contribuye a la difusión del arte, reuniendo a galeristas, artistas, críticos, conferencistas, editores y público, unidos por un mismo objetivo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos culturales que por su significación hacen al reconocimiento de nuestros artistas y su valoración en el ámbito internacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Galería ARTE BA 95 a llevarse a cabo en el Centro Cultural Recoleta —ciudad de Buenos Aires—, desde el 14 hasta el 23 de abril de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 547/94

Auspíciase la Tercera Exposición del Mundo Arabe y la Argentina, Industrial, Comercial y Cultural-Expoarab '95.

Bs. As., 12/7/94

VISTO el Expediente Nº 801/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio Argentino Arabe informa de la realización de la Exposición del Mundo Arabe y la Argentina, Industrial, Comercial y Cultural - EXPOARAB '95, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 26 de setiembre hasta el 7 de octubre de 1995.

Que en esta importante muestra se ofrecerá una real demostración de la técnica y adelantos concretados por los países árabes así como un amplio panorama sobre las posibilidades de intercambiar productos que brindan estos países, tendiente a permitir un incremento de la cooperación económica entre América Latina y el Mundo Arabe.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación hacen a una mayor integración y conocimiento entre los pueblos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Tercera Exposición del Mundo Arabe y la Argentina, Industrial, Comercial y Cultural —EXPOARAB '95— a llevarse a cabo desde el 26 de setiembre hasta el 7 de octubre de 1995, en el Centro Municipal de Exposiciones, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 548/94

Auspícianse los 8vos. Juegos Macabeos Panamericanos.

Bs. As., 12/7/94

VISTO el Expediente Nº 624/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos organizará los 8vos. Juegos Macabeos Panamericanos a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 27 de diciembre de 1995 hasta el 4 de enero de 1996.

Que en este acontecimiento participarán más de 2000 deportistas tanto de nuestro país como provenientes de Latinoamérica, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, GRAN BRETAÑA, AUSTRALIA E ISRAEL, para intervenir en una competencia a nivel internacional en las especialidades Atletismo, Ajedrez, Basketball, Bridge, Football, Gimnasia Deportiva, Gimnasia Rítmica, Golf, Handball, Hockey, Karate, Natación, Squash, Softball, Tenis de Mesa, Tenis, Tiro, Triatlón, Volley para hombres y mujeres, Remo y Lucha.

Que este certamen se constituye en el más importante acontecimiento que busca a través del deporte y la educación física, fortalecer la comunidad y conforma uno de los mejores métodos para atraer, unir y educar a sus integrantes.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que se constituyen por su interés deportivo, educativo y social en un elemento factor de integración entre los pueblos.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar los 8vos. JUEGOS MACABEOS PANAMERICANOS a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 27 de diciembre de 1995 hasta el 4 de enero de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 552/94

Declárase de Interés Turístico el Concurso de la Empanada Salteña y la Feria de la Cocina Regional.

Bs. As., 15/7/94

VISTO el Expediente Nº 850/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Salta informa sobre la realización del Concurso de la Empanada Salteña y de la Feria de la Cocina Regional, a celebrarse en la ciudad de Salta, desde el 8 hasta el 31 de julio de 1994.

Que este acontecimiento constituye un hecho de neta raigambre lugareña y uno de los atractivos turísticos de mayor significación, donde se dan cita más de 200 cocineras para demostrar su habilidad en los distintos platos de la cocina tradicional salteña.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que conforman un hecho que hace a la imagen y promoción turística de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el CONCURSO DE LA EMPANADA SALTEÑA Y LA FERIA DE LA COCINA REGIONAL, a realizarse en la ciudad de Salta —provincia de Salta— desde el 8 hasta el 31 de julio de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 559/94

Auspíciase la 1ª Copa Sudamericana de Jet Ski y Motos de Agua.

Bs. As., 19/7/94

VISTO el Expediente Nº 849/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización de la 1ª COPA SUDAMERICANA DE JET SKI Y MOTOS DE AGUA, a llevarse a cabo en la localidad de Benavidez —provincia de Buenos Aires - Ruta 27 - Km 7.5— desde el 24 hasta el 27 de noviembre de 1994, a través de la Asociación Argentina de Motos de Agua y Jet Ski.

Que en esta competencia deportiva participarán más de 100 pilotos de ARGENTINA - BRASIL - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA -PARAGUAY y URUGUAY.

Que la International Jet Sports Boating Association —IJSBA - Asociación Internacional de Botes Deportivos Jet — reconoce a la Asociación Argentina de Motos de Agua y Jet Ski —AJS— como el representante oficial para ARGENTINA.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y colaboración a aquellas actividades deportivas que por su significación a nivel internacional hacen a la promoción e imagen de nuestro país.

Que esta medida no presupone costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la 1ª. COPA SUDAMERICANA DE JET SKI Y MOTOS DE AGUA, a realizarse en el Lago del Sol —Ruta 27- Km. 7.5— de la localidad de Benavidez —provincia de Buenos Aires— desde el 24 hasta el 27 de noviembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Administración Nacional del Seguro de Salud

ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO

Resolución 856/94

Otórgase un subsidio a la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 3/8/94

VISTO la Resolución Nº 003/93 ANSSAL, y la Ley de presupuesto Nº 24.307 y el Decreto de Distribución de Créditos Nº 2662/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el VISTO, se continuó el Programa Nacional de Asistencia al Hospital Público.

Que el presupuesto de 1994 de la ANSSAL prevé una partida especial de transferencia de fondos con destino a los hospitales públicos provinciales y municipales.

Que frente a las actuales condiciones de las prestaciones asistenciales resulta imperioso mejorar la situación de los establecimientos hospitalarios del País.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 y en uso de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la ley 23.661.

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a la provincia que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para ser distribuida al hospital que se menciona en el mismo, la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata.

Art. 2º — El Hospital Provincial, beneficiario del presente apoyo financiero, podrá destinar los fondos otorgados a la adquisición de medicamentos básicos, críticos según vademecum, alimentos para internados, insumos asistenciales (placas Rayos X, material descartable, material para curaciones, drogas y reactivos), compra, equipamiento y todo otro insumo básico que mejore la prestación médico-asistencial.

Art. 3º — El Hospital Provincial, beneficiario del presente apoyo financiero, mencionado en el Anexo, en caso que esté sujeto a órganos de fiscalización externos (provinciales o nacionales) tendrá por cumplida la rendición de cuentas requerida por la ANSSAL con la remisión, de:

a) Recibo firmado por la autoridad competente con sello aclaratorio de firma.

b) Constancia de ingreso en la Tesorería respectiva.

c) Certificación del Tribunal de Cuentas, Auditoría General u Organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio o resolución por el cual se indica el destino que corresponde dar a los fondos recibidos, que se ha tomado nota del importe recepcionado y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento de ese órgano de control externo.

Art. 4º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá producirse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de recibido el beneficio, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Art. 5º — La Gerencia Administrativo Financiera emitirá el cheque a la orden del Hospital Provincial por el importe asignado, según el Anexo, previa presentación ante la misma de la documentación que acredite el nombramiento de la autoridad máxima del establecimiento, acompañando con la misma un recibo oficial con el membrete de dicho Centro Asistencial.

Art. 6º — La percepción del subsidio otorgado implicará para el beneficiario la aceptación de las condiciones impuestas por la presente Resolución y su sujeción a las obligaciones exigidas para la rendición de cuentas.

Art. 7º — La presente erogación será imputada con cargo a la Partida Nº 1-1-2-80.00-900-90-00-01-5-57-571.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO

HOSPITAL PUBLICO PROVINCIAL

PROVINCIA DE SANTA CRUZ HOSPITAL DISTRITAL RIO TURBIO	$ 40.000,00

Administración Nacional del Seguro de Salud

ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO

Resolución 857/94

Otórgase un subsidio a la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/8/94

VISTO la Resolución Nº 003/93 ANSSAL, y la Ley de presupuesto Nº 24.307 y el Decreto de Distribución de Créditos Nº 2662/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el VISTO, se continuó el Programa Nacional de Asistencia al Hospital Público.

Que el presupuesto de 1994 de la ANSSAL prevé una partida especial de transferencia de fondos con destino a los hospitales públicos provinciales y municipales.

Que frente a las actuales condiciones de las prestaciones asistenciales resulta imperioso mejorar la situación de los establecimientos hospitalarios del País.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 y en uso de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la ley 23.661.

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a la provincia que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para asistir al hospital que se menciona en el mismo, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata.

Art. 2º — El Hospital Provincial, beneficiario del presente apoyo financiero, podrá destinar los fondos otorgados a la adquisición de medicamentos básicos, críticos según vademecum, alimentos para internados, insumos asistenciales (placas Rayos X, material descartable, material para curaciones, drogas y reactivos), compra, equipamiento y todo otro insumo básico que mejore la prestación médico-asistencial.

Art. 3º — El Hospital Provincial, beneficiario del presente apoyo financiero, mencionado en el Anexo, en caso que esté sujeto a órganos de fiscalización externos (provinciales o nacionales) tendrá por cumplida la rendición de cuentas requerida por la ANSSAL con la remisión, de:

a) Recibo firmado por la autoridad competente con sello aclaratorio de firma.

b) Constancia del ingreso en la Tesorería respectiva.

c) Certificación del Tribunal de Cuentas, Auditoria General u Organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio o resolución por el cual se indica el destino que corresponde dar a los fondos recibidos, que se ha tomado nota del importe recepcionado y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento de ese órgano de control externo.

Art. 4º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá producirse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de recibido el beneficio, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Art. 5º — La Gerencia Administrativo Financiera emitirá el cheque a la orden del Hospital Provincial por el importe asignado, según el Anexo, previa presentación ante la misma de la documentación que acredite el nombramiento de la autoridad máxima del establecimiento, acompañando con la misma un recibo oficial con el membrete de dicho Centro Asistencial.

Art. 6º — La percepción del subsidio otorgado implicará para el beneficiario la aceptación de las condiciones impuestas por la presente Resolución y su sujeción a las obligaciones exigidas para la rendición de cuentas.

Art. 7º — La presente erogación será imputada con cargo a la Partida Nº 1-1-2-80-00-900-90-00-01-5-57-571.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HOSPITAL ZONAL GENERAL MANUEL BELGRANO	$ 150.000

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución 43/94

Apruébase el texto ordenado del Reglamento Interno.

Bs. As., 8/7/94

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el Plenario de la Comisión Federal de Impuestos realizado en la fecha se han aprobado diversas modificaciones a los textos del Reglamento Interno.

Que es necesario ordenar su publicación y determinar la fecha de entrada en vigencia de las reformas dispuestas en los citados textos reglamentarios.

Por ello,

EL PLENARIO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el texto ordenado del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Impuestos que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — El nuevo texto del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Impuestos, entrará en vigencia a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Autorízase a la Presidenta del Comité Ejecutivo para disponer la publicación de los instrumentos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese a todas las Jurisdicciones adheridas al Régimen de Coparticipación Federal, publíquese y archívese. — Gualberto J. Ocampo. — Aldo C. H. Nieva. — Ernesto C. Cabanillas.

La Comisión Federal de Impuestos, creada por la Ley 20.221 (t. o. en 1979 y sus modificaciones) y ratificada por la Ley 23.548 constituida en sesión plenaria en las condiciones previstas, y en ejercicio del mandato establecido en el artículo 10 de la ley citada en último término, dicta el siguiente

REGLAMENTO INTERNO

Capítulo I

DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 1º — La designación de Representantes —titular y suplente- ante la Comisión Federal de Impuestos, tendrá efectos a partir de la fecha de presentación del instrumento dictado por autoridad competente.

Las designaciones serán válidas a todos los efectos legales y reglamentarios mientras no se comunique a la Comisión su revocación o modificación.

Las jurisdicciones podrán, cuando lo estimen necesario, designar un representante "ad-hoc" para intervenir —en sustitución del titular y suplente y con sus mismas atribuciones— en el análisis de asuntos determinados, los que deberán ser individualizados en el mismo instrumento de su designación.

Artículo 2º — Los Representantes tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. — Asistir a las reuniones de la Comisión Federal, así como también a las del Comité Ejecutivo —en los casos en que el fisco que represente integre este organismo— participando en la discusión y emitiendo su voto.

2. — Gestionar ante las autoridades y organismos de la jurisdicción que representan, el suministro en tiempo y forma de las informaciones, elementos y asesoramientos que la Comisión Federal o el Comité Ejecutivo requieran a la misma.

3. — Solicitar las informaciones y elementos que consideren indispensables para el cometido de sus funciones. En los casos en que no se cuente con lo requerido y su consecución implique una tarea o estudio especial no factible de realizar por los medios habituales del organismo, el Comité Ejecutivo, o en su caso la Comisión Federal, decidirán si se realiza o no la elaboración.

4. — Integrar los equipos de trabajo que se designen y realizar los estudios e investigaciones que se les encomienden.

5. — Suscribir las actas de las reuniones.

6. — Registrar sus domicilios en la Secretaría de la Comisión Federal, los que se reputan válidos a todos los efectos, mientras no se comunique su modificación.

Las jurisdicciones no integrantes del Comité, podrán asistir a las reuniones de éste y expresar sus opiniones sin derecho a voto.

Capítulo II

DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Artículo 3º — La Comisión Federal sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una de las representaciones de jurisdicciones contratantes, salvo en los casos previstos en el tercer párrafo del artículo 10 y en el artículo 12 de la ley 23.548, en que será necesaria la presencia de dos tercios de ellas. Cuando la Comisión esté integrada por la Nación y las veintitrés provincias se entenderá que la mitad más uno de ellas son trece jurisdicciones, y que los dos tercios son dieciséis jurisdicciones, procediéndose con el mismo criterio siempre que el número total de jurisdicciones contratantes lo exija.

Artículo 4º — Deberán ser sometidos a sesión de la Comisión Federal los siguientes asuntos:

1. — Aprobación del cálculo de los porcentajes de distribución, cuando así correspondiere (art. 11 inc. a y 16 de la Ley 23.548).

2. — Revisión, de oficio o a pedido de parte, de las decisiones del Comité Ejecutivo (arts. 10, 11 inc. d y 12 de la Ley 23.548).

3. — Revisión, de oficio o a pedido de parte, de las normas generales interpretativas dictadas por el Comité Ejecutivo (artículos 10, 11 inc. e, y 12 de la Ley 23.548, 25, 26 y 27 del presente Reglamento Interno).

4. — Intervención con carácter consultivo, en la elaboración de todo proyecto de legislación tributaria nacional (art. 11 inc. i de la Ley 23.548).

5. — Emisión de dictámenes, estudios o proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes (art. 11 inc. g de la Ley 23.548).

6. — Asesoramiento a la Nación y a los entes públicos locales, ya sea de oficio o a pedido de parte, en las materias de su especialidad y, en general, en los problemas que crea la aplicación del derecho tributario interjurisdiccional cuyo juzgamiento no haya sido reservado expresamente a otra autoridad (art. 11 inc. f de la Ley 23.548).

7. — Los relativos a las leyes de adhesión.

8. — Análisis del presupuesto, que se tratará antes del 31 de diciembre, previo a la iniciación del ejercicio financiero, y de la cuenta de inversión del ejercicio anterior que lo será en la primera reunión de cada año, posterior al ejercicio que se analice.

9. — Análisis de modificación al presente reglamento, de la ordenanza procesal, y del reglamento de ejecución del presupuesto.

10. — Designación y remoción del Secretario, de los Prosecretarios y del personal técnico del organismo, a propuesta del Comité Ejecutivo.

11. — Los que el Comité Ejecutivo estime conveniente elevar, en razón de su importancia, o en su defecto aquellos cuya consideración por la Comisión Federal sea solicitada por no menos de siete (7) jurisdicciones contratantes.

Capítulo III

EL COMITE EJECUTIVO

Artículo 5º — A los fines de la integración del Comité Ejecutivo, los miembros no permanentes según el artículo 10 de la Ley 23.548, serán elegidos de la siguiente manera:

a) Un representante por cada una de las zonas que se detallan a continuación:

Zona A: Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Zona B: Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Zona C: La Pampa, La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.

Zona D: Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa y Misiones.

Estos cuatro representantes serán designados por los integrantes de cada una de las zonas. En caso de verificarse un empate en las votaciones, corresponderá al Plenario de Representantes proceder a su elección de entre los candidatos propuestos por la Zona. De no haber propuestas, las mismas podrán ser formuladas por cualquier miembro del Plenario. Dichas elecciones se resolverán por simple mayoría de votos de los asistentes.

b) El quinto representante será elegido por el Plenario de entre los miembros no permanentes que no hayan resultado electos según lo dispuesto en el inciso anterior. Los candidatos podrán ser propuestos por cualquier miembro del Plenario. La elección se resolverá por simple mayoría de votos de los asistentes.

Los representantes designados para integrar el Comité Ejecutivo durarán un año en sus funciones y serán electos en la oportunidad señalada en el artículo 8. Podrán ser reelectos por igual procedimiento.

Artículo 6º — Serán funciones del Comité Ejecutivo:

1. — Proponer a la Comisión Federal los porcentajes de distribución cuando correspondiere.

2. — Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde en virtud de la aplicación de la ley. Trimestralmente dará cuenta de esta gestión a la Comisión Federal y a las jurisdicciones adheridas, sin perjuicio del derecho de éstas a solicitar esa información con anterioridad.

3. — Controlar el cumplimiento por parte de los respectivos fiscos, de las obligaciones contraídas al adherir al régimen de coparticipación, adoptando las medidas que correspondan.

4. — Decidir de oficio o a pedido del Ministerio de Economía de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, si los gravámenes nacionales o locales se oponen o no y en su caso en qué medida, a las disposiciones del régimen de coparticipación. En igual sentido intervendrá a pedido de los contribuyentes o asociaciones reconocidas sin perjuicio de la obligación de aquellos de cumplir las disposiciones fiscales pertinentes.

5. — Elevar a la Comisión Federal los pedidos de revisión que se presenten contra sus propias decisiones, cuando así corresponda, aportando todos los antecedentes relativos al caso.

6. — Preparar estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes, los que serán sometidos a decisión de la Comisión Federal.

7. — Recabar del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Consejo Federal de Inversiones, y de los organismos nacionales, provinciales o municipales pertinentes, las informaciones que interesan a su cometido.

8. — Dictar normas generales interpretativas de la Ley 23.548, sus prórrogas o modificatorias, las que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Nación por un (1) día.

9. — Proponer a la Comisión Federal, acompañando los antecedentes correspondientes, la designación y remoción del Secretario, de los Prosecretarios y del personal técnico. Para el personal técnico, los antecedentes se obtendrán mediante el llamado a concurso.

10. — Dar cuenta en cada reunión de la Comisión Federal de la gestión realizada, en relación a los incisos 2, 3 y 7, en el lapso transcurrido desde la última reunión de aquélla.

11. — Proponer a la Comisión Federal de Impuestos, las reliquidaciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 23.548.

12. — Las demás funciones que le asigne la Comisión Federal.

Artículo 7º — El Comité Ejecutivo sesionará con la presencia de no menos de cinco (5) de sus miembros.

Capítulo IV

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 8º — La Comisión Federal elegirá un Presidente y un Vice-Presidente, que durarán un año en el ejercicio de su mandato. Serán a su vez y por el mismo período, autoridades del Comité Ejecutivo. Se elegirán en el último bimestre de cada año al reunirse el Plenario de Representantes, quien elegirá a los miembros no permanentes del Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º. El primero de marzo de cada año se harán cargo las autoridades electas según el párrafo anterior y los miembros electos de acuerdo con el citado artículo 5º. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o impedimento transitorios, con iguales deberes y atribuciones. Si el Vice-presidente se hallare también ausente, los miembros presentes elegirán un Presidente "ad-hoc" con los mismos deberes y atribuciones del titular. Las designaciones previstas en este artículo tienen carácter personal y no jurisdiccional. En caso de que el Presidente y el Vicepresidente o algún integrante del Comité Ejecutivo dejaren de ser miembros de la Comisión, el Secretario deberá convocar en un plazo perentorio al Plenario de Representantes a fin de cubrir las vacantes.

Si cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo dejare de ser miembro de la Comisión, será reemplazado por el respectivo Representante Suplente de su jurisdicción.

Artículo 9º — Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. — Presidir las reuniones.

2. — Citar a las reuniones, comunicando el Orden del Día correspondiente.

3. — Dar cuenta de los Asuntos Entrados, pudiendo delegar esta función en la Secretaría.

4. — Dirigir la discusión e intervenir en ella de conformidad con este reglamento.

5. — Proponer las votaciones proclamando su resultado.

6. — Emitir el voto de su jurisdicción.

7. — Hacer confeccionar el Orden del Día.

8. — Autorizar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Comisión Federal, pudiendo disponer que dichos actos sean también firmados por Secretaría.

9. — Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Organismo y darles el giro que corresponda para su diligenciamiento, pudiendo delegar estas funciones en el Secretario quien deberá en todo caso mantener informado al Presidente.

10. — Hacer cumplir los reglamentos y la ordenanza procesal ejerciendo las demás funciones que le fueran encomendadas por la Comisión, pudiendo adoptar por razones de urgente necesidad las medidas que requieran una decisión impostergable, de lo que dará cuenta en la primera reunión posterior que se realice.

11. — Hacer comunicar a los representantes de los fiscos contratantes las resoluciones que se adopten, así como también disponer la remisión a los mismos de las actas de las reuniones respectivas.

12. — Continuar en el ejercicio de su cargo, vencido su mandato, hasta la asunción de su sucesor.

13. — Proveer lo relativo al funcionamiento de la Secretaría y Asesorías y disponer con arreglo al presupuesto del Organismo y sus normas de ejecución, de los fondos que se le asignen.

14. — Nombrar y remover al personal administrativo auxiliar.

Capítulo V

DE LAS REUNIONES

Artículo 10. — La Comisión Federal realizará no menos de dos (2) reuniones anuales y el Comité Ejecutivo lo hará periódicamente y por lo menos diez (10) veces al año.

Las reuniones —tanto de la Comisión Federal como del Comité Ejecutivo— podrán realizarse en cualquier lugar del país. Cuando se resuelva realizar una reunión fuera del domicilio legal de la Comisión, deberá ser explicitado en la respectiva convocatoria.

Artículo 11. — Las reuniones deben ser convocadas con no menos de quince días de anticipación, debiéndose adjuntar a la convocatoria copia de la parte pertinente de la documentación relativa a los asuntos a tratar y todos los antecedentes que se consideren necesarios para una mayor ilustración. Podrán tratarse asuntos sobre tablas cuando así se decida por unanimidad de los miembros.

Artículo 12. — Las citaciones y el envío de la documentación respectiva se efectuarán a los representantes titulares, quienes serán responsables de mantener informadas a las autoridades de sus respectivos fiscos, y de procurar la asistencia de su suplente cuando se hallaren impedidos de concurrir a las reuniones.

Artículo 13. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se hallare presente la totalidad de los miembros, se acordará una espera de hasta media hora, pasada la cual se iniciarán las deliberaciones si existiera quórum o, en caso contrario, se levantará la sesión.

Artículo 14. — Los asuntos se discutirán en la secuencia en que figuren en el Orden del Día, salvo resolución en contrario. El tratamiento se hará en general y en particular.

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto. La discusión en particular atenderá a cada uno de los distintos aspectos parciales de la decisión a adoptarse.

Artículo 15. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo cada representación derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente emitirá un voto suplementario.

Las votaciones se efectuarán en general y en particular, salvo que se resuelva su unificación. Serán nominales y verbales.

Artículo 16. — El orden de emisión del voto será el que surja de ordenar alfabéticamente a las jurisdicciones contratantes.

Artículo 17. — Las mociones de orden se considerarán como previas a cualquier otro asunto, aun el que esté en discusión, y se votarán, inmediatamente después de formuladas.

Artículo 18. — Se considerará moción de orden toda proposición que tenga por objeto alguno de los siguientes:

1. — Que se levante la reunión.

2. — Que se pase a cuarto intermedio.

3. — Que se cierre el debate.

4. — Que se pase a otro punto del Orden del Día.

5. — Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o no.

6. — Que se autorice a retirar un asunto en tratamiento.

7. — Que para la consideración de un asunto especial o de urgencia, la Comisión o el Comité Ejecutivo, según se trate, se aparten del Reglamento.

Artículo 19. — Cualquier representante podrá abstenerse de intervenir en la discusión y/o en la votación. Si fundara su posición, la misma se consignará en el acta.

Artículo 20. — La falta de concurrencia de la representación a la convocatoria a reuniones se pondrán en conocimiento de la autoridad designante de la respectiva jurisdicción.

Capítulo VI

DE LAS RESOLUCIONES GENERALES INTERPRETATIVAS

Artículo 21. — Las Resoluciones Generales Interpretativas dictadas por el Comité Ejecutivo entrarán en vigor a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, si dentro de ese plazo no fuesen recurridas ante la Comisión Federal por los fiscos contratantes, o por las municipalidades, contribuyentes o asociaciones reconocidas que resulten afectados.

Artículo 22. — Si se interpusiera recurso fundado en término contra la norma general interpretativa dictada por el Comité Ejecutivo, ésta quedará en suspenso hasta que la Comisión Federal resuelva tal recurso, teniendo su pronunciamiento efecto retroactivo a la fecha de vigencia primitiva según lo dispuesto en el artículo precedente. La admisión de tal recurso deberá comunicarse mediante publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 23. — La Comisión Federal podrá revisar, de oficio, las normas generales interpretativas dictadas por el Comité Ejecutivo o reconsiderar sus propias decisiones en la materia, decisiones que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Nación y tendrán vigencia a partir de la fecha de dicha publicación.

Artículo 24. — Las normas generales interpretativas firmes serán publicadas, con expresa mención del carácter de tales, en el Boletín Oficial de la Nación y difundidas a través de los medios de difusión habituales de las jurisdicciones contratantes —quedando esto último a cargo de las mismas—, a cuyo efecto se remitirá nota y copia a las respectivas autoridades y representantes en la Comisión Federal.

Capítulo VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25. — Los términos en días fijados en el presente Reglamento se computan corridos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 26. — La Comisión Federal contará con un Secretario y hasta dos Prosecretarios que lo serán igualmente del Comité Ejecutivo, los que desempeñarán sus tareas con una razonable coordinación funcional y en las condiciones previstas en este Reglamento, en la Ordenanza Procesal, en el Reglamento de Ejecución del Presupuesto, o según lo determinen ambos cuerpos.

Artículo 27. — Las actas de la Comisión Federal y del Comité Ejecutivo deberán expresar:

1. — El día y hora de apertura de la reunión.

2. — El nombre y representación de los miembros presentes.

3. — La nómina de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

4. — El orden y la forma de la discusión de cada asunto, con una breve reseña de las exposiciones que se hubiesen registrado.

5. — El resultado de cada votación con la constancia del sentido de cada voto si así se hubiere solicitado o resuelto, y la resolución que se adopte en cada caso.

6. — La hora en que se levantó la reunión o se pasó a cuarto intermedio.

Las actas serán encuadernadas anualmente y conservadas en la sede de la Comisión.

Artículo 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Acta de la reunión de la fecha y cúrsese nota y copia a las jurisdicciones para su publicación por los medios habituales de difusión de cada una de ellas.

ANEXO A LA RESOLUCION DE PLENARIO Nº 43/94

INDICE DE MODIFICACIONES

ARTICULO 2º:	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 8/7/94 Resolución Nº 43.
ARTICULO 3º:	Reunión Plenario — Mendoza, Acta del 5/11/92 - Resolución Nº 36.
ARTICULO 5º:	Reunión Plenario — Mendoza, Acta del 5/11/92 - Resolución Nº 36.
	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 16/3/93 Resolución Nº 37.
	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 8/7/94 Resolución Nº 43.
ARTICULO 8º:	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 16/3/94 Resolución Nº 37.
	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 8/7/94 Resolución Nº 43.
ARTICULO 10º:	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 8/7/94 Resolución Nº 43.
ARTICULO 19º:	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 8/7/94 Resolución Nº 43.
ARTICULO 21º:	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 8/7/94 Resolución Nº 43.
ARTICULO 25º:	Reunión Plenario — Buenos Aires, Acta del 8/7/94 Resolución Nº 43.

e. 10/8 Nº 2623 v. 10/8/94

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 318/94

Modificación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente a la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 26/7/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S.F.P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema y efectuar un ordenamiento del Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas para aquellas jurisdicciones que se reestructuren.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra incorporada al sistema.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

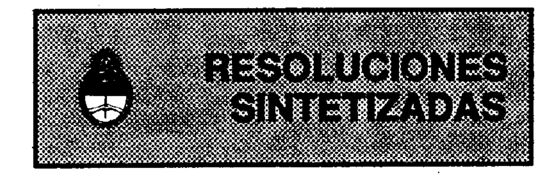
Artículo 1º. — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S.F.P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas pertenecientes a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gastón Figueroa Alcorta.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	
SUBSECRETARIA DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS	
D. G. de ASISTENCIA TECNICA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	II



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 927

Bs. As., 29/7/94

Inscribir en el Registro pertinente a la ASOCIACION PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL DE MENDOZA como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal de conducción y profesional estable de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza, que posea título universitario de carrera completa expedido por Universidad Nacional, privada o extranjera revalidado cuando corresponda conforme a las leyes nacionales, título universitario de carreras intermedias o equivalentes de nivel medio o superior, o que sus funciones, o cargo ocupado en la estructura orgánica de la Repartición se requiera de la responsabilidad y experiencia equivalente a títulos mencionados, y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.
Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 3/17 del Expediente Nº 243.514/88 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 928

Bs. As., 29/7/94

Aprobar el texto del nuevo Estatuto de la Unión Judicial de San Juan, obrante de fs. 42 a fs. 54 inclusive del presente Expediente Nº 145.964/89 para agrupar a los empleados del Poder Judicial, con zona de actuación en la Provincia de San Juan.

Resolución Nº 930

Bs. As., 29/7/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE PERSONAL DE ENFERMERIA, con domicilio en la calle Yatay 127, PB, Primer Cuerpo, Depto. "J" de Capital Federal, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal de Enfermería de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, comprendido en los distintos niveles (Auxiliar, Enfermero, Licenciado) y otros que en el futuro pudieran crearse. Se incluirá asimismo al personal jubilado y con zona de actuación en la Ciudad de Buenos Aires.
Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 2 a fs. 25 del T.I. Nº 340.456/94 agregado al Expediente Nº 971.766/94.

Resolución Nº 931

Bs. As., 29/7/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE JUNIN, con domicilio en la calle 20 de Junio Nº 256 Ciudad de Junín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, con carácter de Asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores de la Municipalidad del Departamento de Junín - Mendoza, sean éstos efectivos, eventuales, transitorios o contratados, en todas las categorías, profesión u oficio, cualquiera sea la situación que revista en el respectivo presupuesto municipal. Quedan exceptuados del agrupamiento, las máximas autoridades ejecutivas municipales y personal superior de alto nivel con dotaciones de personal subordinado y con facultades para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias, y con zona de actuación en todo el territorio del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.
Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 1025 del Expediente Nº 255.069.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 922/94

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 559-006521/93 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AEROPOSTA SOCIEDAD ANONIMA fue sumariada al encontrársela incursa en la infracción tipificada en el número 24 inciso 8) de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982.

Que el incumplimiento por parte de la transportadora del vuelo que le fuera autorizado se encuentra debidamente acreditado en el expediente de referencia.

Que dicho incumplimiento constituyó una intempestiva interrupción de sus servicios en perjuicio de los usuarios.

Que la transportadora no brindó en su descargo elemento alguno que enerve su responsabilidad en el hecho que se le imputara.

Que en el caso cabe tener presente el perjuicio ocasionado a los pasajeros que contrataron con la empresa los que vieron incumplidos en tiempo y forma su transportación.

Que atento las facultades otorgadas por el Anexo III Artículo 2º inciso d) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar a AEROPOSTA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción establecida en el número 24 inciso 8) de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 e imponerle una multa equivalente a CINCUENTA (50) veces el valor de la tarifa para el tramo BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cuyo valor unitario es de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS *(U$S 1176), lo que arroja un total para esta falta* de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (U$S 58.800).

Art. 2º — *El* importe de la multa impuesta en el artículo precedente deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través de la Delegación de la Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada esta resolución y se acreditará en el presente expediente dentro de los CINCO (5) días posteriores a esa fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 10/8 Nº 2585 v. 10/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/7/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S 12,50 Nros 1.708.210, 1.710.511/528, 1.710.532/535, 1.749.693/694, 1.767.169, 1.800.841, 1.812.291, 1.827.363, 1.828.726/727, 1.873.911/912, 1.883.517, 1.931.902, 1.946.846, 1.949.492, 1.955.732, 1.996.407, 2.002.988/995, 2.014.448, 2.067.070/071, 2.084.909/910, 2.136.288, 2.136.406, 2.172.683/684, 2.189.121, 3.503.236/237, 3.557.191, 3.559.172 y 3.559.419, de U$S 62,50 Nros 2.303.222/225, 2.390.574, 2.396.262 y 2.464.829, de U$S 125 Nros 1.070.830, 1.083.467, 1.131.696, 2.602.024, 2.639.913, 2.641.253, 2.700.827, 2.708.753/754, 2.708.760/763, 2.713.770, 2.759.500, 2.812.426, 2.852.556, 2.852.742, 2.860.435, 2.881.217/218, 2.828.583, 2.845.715, 2.882.015 y 2.885.642, de U$S 625 Nros 1.306.999, 1.385.501, 1.385.745, 1.392.613, 3.003.015, 3.022.890/895, 3.022.906/910, 3.051.882, 3.053.513, 3.070.320, 3.082.906, 3.096.937, 4.700.722, 4.723.513, 4.728.470, 4.760.792 y 4.775.379 y de U$S 1.250 Nros 1.602.459, 1.620 653, 1.621.440, 1.623.858 y 5.013.523, sin cupones adheridos. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. — EDGARDO F. ESCALANTE. Asistente del Tesoro.

e. 10/8 Nº 94.046 v. 10/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/7/94

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 18 de U$S 676,70 Nros 423.004, 800.457, 802.050 y 807.851, del empréstito Bonos Externos 1981. — EDGARDO F. ESCALANTE Asistente del Tesoro.

e. 10/8 Nº 94.160 v. 10/8/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S/5

EXPEDIENTE Nº 600.624/83

EDICTO Nº 40/94

Bs. As., 1/8/94

Se le hace saber a los Sres. MANUEL ANTONIO RUIZ y MAURICIO ALBERTO MIRABAL que en el expediente Nº 600.624/83, se ha dictado la RESOLUCION ANCO Nº 1342/93, que en su parte dispositiva establece: "Buenos Aires, 5 de octubre de 1993 ... RESUELVO: ART. 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a los Sres. MAURICIO ALBERTO MIRABAL, MANUEL ANTONIO RUIZ ... del delito de contrabando previsto en el art. 187 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962, Ley 21.898), en los términos del art. 1098 inc. b), 1099, ambos del Código Aduanero ... ART. 4º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE... — Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Dpto. Contencioso. Paseo Colón 635, Piso 2º, Capital Federal. Horario de atención 9.30 hs. a 13.00 hs. y de 13.30 hs. a 15.00 hs.

e. 10/8 Nº 2586 v. 10/8/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 215/94

EXPEDIENTE Nº 602.114/89

Bs. As., 15/7/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. DAE SIK UM que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.112/91, por el importe de $ 5.759,22 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD./S NOTIFICADOS. — Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 10/8 Nº 2587 v. 10/8/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 216/94

EXPEDIENTE Nº 600.515/88

Bs. As., 15/7/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. PETER, HARALD MANFRED KAISER que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.281/93, por el importe de $ 215.799,84 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD./S NOTIFICADOS. — Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 10/8 Nº 2588 v. 10/8/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 217/94

EXPEDIENTE Nº 600.194/88

Bs. As., 15/7/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s. OZEN SEREMETIEW que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.353/92, por el importe de $ 30.197,93 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta *notificación* proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD./S NOTIFICADOS. — Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 10/8 Nº 2589 v. 10/8/94

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Se notifica al señor José Carlos BARATTINI VIDAL, Cédula de Identidad Nº 5.460.390-8 de la República de Chile, que en el sumario contencioso SA.14.1986.003, se ha dictado la resolución fallo Nº 005 de fecha 22 de julio de 1994, cuya parte resolutiva dice:

"ART. 1º) DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer penas, por la infracción imputada a los arts. 863, 864 y 890 del Código Aduanero - Ley 22.415, al ciudadano chileno José Carlos BARATTINI VIDAL (C.I. Nº 5.460.390-8 de Chile), por haberse operado el 27 de diciembre de 1993, el vencimiento del plazo previsto en el citado ordenamiento legal y en los arts. 62 inc. 2); 63 y 67 del Código Penal de la Nación.

ART. 2) De forma.— Firmado: JUAN DRAGUICEVICH, Administrador de la Aduana de Comodoro Rivadavia".

e. 10/8 Nº 2590 v. 10/8/94

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

SA. 14.1993.005

///modoro Rivadavia, 26/7/94

CORRASE VISTA de todo lo actuado a D. ENRIQUE HEREDIA (CI. 6.279.693 de la Policía Federal), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1544, Dpto. 13 B de la Capital Federal, presunto responsable de la infracción prevista y penada por los artículos Nº 986 y 987 del Código Aduanero, por el plazo de (10) diez días a fin de que se presente su defensa, ofrezca las pruebas y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviera en su poder la citada prueba documental la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 Código Aduanero). El presunto responsable debidamente citado que no compareciere dentro del plazo previsto precedentemente, será declarado Rebelde y el procedimiento continuará su curso aun sin su intervención (Art. 1105 C.A.). IGUALMENTE SE LE HACE SABER 1º) Que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; 2) Si debidamente notificado no constituyere domicilio o no tuviere registrado domicilio en el radio urbano de esta Administración, se considera que a los efectos de la actuación de que se trata en esta oficina Aduanera, en donde quedarán notificados de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g y el Art. 1004 del Código Aduanero. 3º) Que es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del citado ordenamiento legal; 4º) Que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presente deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los artículos 1030 y 1033 del citado código.

NOTIFIQUESE asimismo que le asiste el derecho de allanarse al pago voluntario de la multa mínima prevista para la infracción imputada, cuyo monto asciende a $ 994,63 novecientos noventa y cuatro con 63/100 y al abonado de las mercaderías secuestradas a favor del Estado, con efectos extintivos y sin que quede registrado el hecho como antecedente infraccional, a condición de que se practique el allanamiento dentro del término de diez (10) días de notificado (arts. 930 y 932 del Código Aduanero - Ley 22.415). — JUAN DRAGUICEVICH, Administrador Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 10/8 Nº 2591 v. 10/8/94

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Se notifica al señor Aníbal Abel RIQUELME JOFRE - Cédula de Identidad Nº 10.381.596-7 de Chile, que el sumario contencioso SA.14.1987.007, se ha dictado la resolución fallo Nº 006 de fecha 25 de julio de 1994, cuya parte resolutiva dice:

"ART. 1º) REENCUADRAR los hechos investigados en la figura de infracción al artículo 987 del Código Aduanero y dejar sin efecto la anterior imputación al art. 863 inc. a) del mismo ordenamiento legal, por haberse comprobado en autos la tenencia injustificada de mercaderías extranjeras en plaza y con fines comerciales.

ART. 2º) DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer penas, por la infracción imputada precedentemente a los ciudadanos chilenos Alain BASTIDAS MONTES y Aníbal Abel RIQUELME JOFRE, por haberse operado el vencimiento del plazo de cinco (5) años, previsto en los arts. 934 y 935 del Código Aduanero-Ley 22.415.

ART. 3º) De forma. — Firmado: JUAN DRAGUICEVICH, Administrador de la Aduana de Comodoro Rivadavia".

e. 10/8 Nº 2592 v. 10/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO
LA DECLARACION JURADA DEL IVA PERIODO JUNIO DE 1994

Nº CUIT	Est.	DENOMINACION	TIPO EMPRESA
30-53744816-0	00	ACEMAT S A	
30-50006331-5	00	ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S A	
30-50116278-3	00	AGREST S A C I F I	
30-65926419-2	00	AGRO VERDE SRL	
30-52528950-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	
30-59535917-8	00	AGUILA REFRACTARIOS S A	
30-62417044-6	00	ALDEANO S.A.	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA S A	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS S A	
30-61610055-2	00	ANBAYA S.A.	
30-50005659-9	00	ANCORA CIA ARG DE SEGUROS S A.	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	
33-64152507-9	00	APS PESCA Y COMERCIO DE PRODUCTOS DEL MAR S.A.	
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50927681-8	00	ARANCEDO S A C M I F A E I	
30-55374260-5	00	ARGENPEZ S A	
30-62461577-4	00	ARKOFISH S A	
30-50077560-9	00	ARMCO ARGENTINA S A	
30-63832369-5	00	ARSQUID S A	
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA I C S A	
30-50673638-9	00	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	
33-63335097-9	00	ATLANTA RED S.A.	
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	
30-58115871-4	00	BAIRAGRO S A	
30-50447541-3	00	BAKER HUGHES ARGENTINA S A	
30-53448749-1	00	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S A	
30-62946728-5	00	BARCOS PESQUEROS S A	
30-63634552-7	00	BAYRES S A	
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	
30-50005819-2	00	BRUJULA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	
30-63182259-9	00	BULLS S R L	
30-50378762-4	00	BUN S A	
30-50238525-5	00	BUXTON S A C I F I	
30-63310540-1	00	CABO CORRIENTES PESQUERA S A	
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A	
30-53703673-3	00	CAPDEVIELLE KAY Y CIA S A C F Y DE MANDATOS	
30-50005260-7	00	CAPITAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	
30-61933347-7	00	CARNES MISIONERAS SOCIEDAD ANONIMA	
30-63194782-0	00	CARNES SURENAS S A	
30-50052518-1	00	CASTELAR S A I A	
30-56797510-6	00	CENTRO ARGENTINO DE MEDICINA INTEGRAL S A	
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	
30-54253016-9	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	
30-63504774-3	00	CHRIST GAB S A	
33-50004342-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA S A	
30-58757613-5	00	COMPAÑIA ASESORA DE EMPRESAS S A	
30-62010748-0	00	COMUNDI S.A.I. Y E.	
30-64443845-3	00	CONCENTRACION GANADERA S A	
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	
30-63184354-5	00	CRISVE S.A.	
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	
30-60153481-5	00	DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	
30-66199210-3	00	DEXAMAR SA	
30-61716067-2	00	DUARVIR S A	
30-63905386-1	00	EL DESPOSTE S R L	
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	
30-64361714-1	00	ESPADA CELESTE S A	
30-55854492-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A	
30-56987599-0	00	ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS HUEMUL SA	
30-54745320-0	00	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	
30-62786155-5	00	EUGENIO VIZENTAL S A	
30-50240027-0	00	FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE O	
30-63192793-5	00	FAECO SA	
30-61409262-5	00	FAECO SRL	
33-62925334-9	00	FAENAS MACIA S A	
30-54390421-6	00	FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S A	
30-63005185-8	00	FISHY S A	
30-50253140-5	00	FLORCALDE S A	
30-61093159-2	00	FRIGOCATAN S A	
30-62611453-5	00	FRIGONOR S A	
30-52116849-4	00	FRIGORIFICO BANCALARI S A I C	
30-66327228-0	00	FRIGORIFICO EL HORIZONTE S A	
33-57974987-9	00	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SA	
30-63206281-4	00	FRIGORIFICO MUINO SRL	
30-64366368-2	00	FRIGORIFICO NORTE S A	
30-56299412-9	00	FRIGORIFICO PEHUAJO S A	
30-55440514-9	00	FRIGORIFICO PRANA S A	
30-56794702-1	00	FRIGORIFICO SAN MIGUEL SA	
30-53830544-4	00	FRIGORIFICO SANTA TECLA S A	
30-61180484-5	00	FRISAR S A	
30-66189141-2	00	FROZEN MEAT S A	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	
30-66099794-2	00	GANADERA NORTAM S A	
30-55907813-8	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	
30-52193459-6	00	GHELCO S A I C A	
30-65513091-4	00	GLINDERS S A	
30-57838001-5	00	GOYAIKE S A A C I Y F	
30-50019461-4	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	
30-6427057-2	00	GRIANA S A	
30-63675498-2	00	GROUP SUN S.A.	
30-51636977-5	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	
30-50020083-5	00	HARRODS BUENOS AIRES LTDA	
30-63938159-1	00	HEYNEL S.A.	
30-50355068-3	00	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON	
30-62773148-1	00	HUARPES GANADEROS S A	
30-57409621-5	00	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S A	
30-50374203-5	00	INACEL S A I C	
30-65396407-9	00	INDAGRA SA	
30-65138656-6	00	INDEXER S.A.	
30-63188547-7	00	INDUSTRIAL PESQUERA LA FLORENTINA S.A.	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S A C I	
30-54014738-4	00	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S A	
30-51596921-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	
30-52342462-5	00	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	
30-50053214-5	00	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	
30-60127220-9	00	INTEGRAL DE HARINAS S.A.	
30-62107240-0	00	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A F I C	
30-64162492-2	00	LA LUBINA S A	
30-52134395-4	00	LAS GAMAS SOCIEDAD ANONIMA	
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	
30-57510400-9	00	LLORENTE HERMANOS MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A	
30-55963091-4	00	LOS AÑOS LOCOS S A	
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	
30-63097777-7	00	LUVIMAR S A	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A	
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	
30-62341349-3	00	MACELLARIUS S A	
30-63383720-8	00	MAMEY S.A.	
30-55010483-7	00	MANUCAR S A	
33-50282898-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	
30-50211003-5	00	MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S A I C	
30-64572156-6	00	MANZO SA	
30-54424836-3	00	MARCEDAN S A	
30-66078645-3	00	MATADERO FRIGORIFICO LA CESIRA SA	
30-56432587-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO CAPILLA DEL MONTE S A	
30-61589786-4	00	MATADERO Y FRIGORIFICO EL ZAIMAN SOCIEDAD ANONIMA	
30-64452942-4	00	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	
30-64902393-6	00	MERCADO DE LINIERS S A	
30-63859041-3	00	MERITEO S A	
30-59523651-3	00	MERLAN ATLANTICO SUR S. A. EF	
30-62673936-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	
30-63803192-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-60081627-2	00	NAOMAR S. A.	
30-50457443-8	00	NAZAR Y COMPAÑIA S A	
30-62671367-6	00	OCEANUS S. A.	
33-62932350-9	00	ONTRE S A	
30-64263287-2	00	PAASA PRODUCTORES ARGENTINOS DE ALIMENTOS S A	
33-54405738-9	00	PAPELERA JUAN V F SERRA S. A.	
30-50081976-2	00	PAPELERA PEDOTTI S A	
33-50697137-9	00	PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.	
30-51558497-4	00	PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	
30-57596116-5	00	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA	
30-62094458-7	00	PESCATUNAC S. A.	
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONINA	
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S. A.	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA S. A.	
30-62446341-9	00	PESQUERA GRIFOPEZ S A	
30-63883169-0	00	PESQUERA PUERTO ALMANZA S. A.	
30-61955031-1	00	PESQUERA VERMAR S R L	
30-57973052-4	00	PESUARSA S A	

Nº CUIT	Est.	DENOMINACION	TIPO EMPRESA
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	
30-58955871-1	00	PRAVER S A	
33-61646001-9	00	PRO AL CAR S A	
30-63456983-5	00	PROALCAR S A	
30-64560081-5	00	PRODESUR S A	
30-51952862-9	00	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A	
30-64167541-1	00	PUSAMAR S A	
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	
30-62957715-3	00	REAL CAMPANIA MARITIMA S A	
30-63794029-1	00	RECUPEROS BOVINOS S A	
30-63370300-7	00	REMESURA S A	
30-58670662-0	00	RIKLIN S A	
30-51891712-5	00	RIVA S A I I C F A	
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALDANONDO S R L	
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	
30-54209682-5	00	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	
20-04381148-8	00	ROMANO ROBERTO	
30-51978237-1	00	RONICEVI SCA	
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	
30-59219954-4	00	SCHNEIDER ARGENTINA S. A.	
30-63986622-6	00	SEAFOOD ALIMENT DEL MAR S. A.	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S. A.	
30-50053269-2	00	SEDALANA S A C E I	
30-63106857-6	00	SELTER S A	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	
30-62998118-3	00	SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO AIMARA	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A	
30-50427952-5	00	SOLVAY ENZIMAS S A	
33-50000128-9	00	SUD ATLANTICA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	
30-58786453-9	00	SULZER BROTHER LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	
30-57925275-4	00	SUPERMERCADOS UNION S A	
30-64604817-2	00	SUR MARPLATENSE S A	
30-54742468-5	00	TAN CO S A	
30-55797078-5	00	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	
30-61835681-3	00	TOROVAC S A	
33-61880476-9	00	TORYVAC S A	
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	
30-61501982-4	00	TRANSVENT S A	
20-05089050-4	00	TRAVERSO EDUARDO ROBERTO	
30-65757718-5	00	VAZQUEZ COZZI Y CIA SA (A AGE 20)	
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	
33-64726331-9	00	VINNIE S A	
30-65664027-4	00	WOLCOT S A	
20-08480635-9	00	ZORZOLI RICARDO	

Cantidad de Contribuyentes: 224

e 10/8 Nº 2594 v. 10/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL I V A

PERIODO JUNIO 1994

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA S A C I F I A	469.751,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	11.097,76	
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	130.135,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	50.322,60	
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	48.170,75	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702788-6	00	A MELLINO S A	2.096,86	
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65117194-2	00	A T C SOCIEDAD ANONIMA	2.100,80	
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53974943-5	00	A Z CHAITAS S A C I F	34.080,54	
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES S A	21.528,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	228.680,01	
30-51192952-7	00	ABRAHAM TEXTIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52220610-1	00	ACEREF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER S A	12.937,62	
33-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI S A I C	22.090,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073902-5	00	ACETATOS ARGENTINOS S A	151.382,35	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61143793-1	00	ACIFER S A	47.797,68	
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-54670628-8	00	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOC DEL ESTADO	4.589,10	
30-50692996-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA S A I C	24.274,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	649,26	
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	00	AGA ARGENTINA S A	444.272,64	
30-50688818-9	00	AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S A	105,22	
30-50007112-1	00	AGENTRA COMPAÑIA FINANCIERA S A	39.820,96	
30-50003158-8	00	AGF ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	246.226,57	
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG S A	15.438,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	71.154,65	
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	21.452,31	
33-58195619-9	00	AGROMIT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592912-2	00	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65956375-0	00	AGUAS ARGENTINAS S A	268.637,93	
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	55.395,41	
30-54027820-9	00	AGUEROTAMBOR S A	283,05	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52570630-9	00	AGUSTI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63797929-5	00	AIRBA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406520-7	00	AKAPOL S A C I F I A	190.712,49	
30-50026982-7	00	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	124.878,15	
30-52204115-3	00	ALCATEL TECHINT S A	657.458,76	
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COMFIN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50149089-6	00	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C	162.962,39	
33-52190283-9	00	ALEXVIAN S A C I F I A	21.725,29	
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL S A I	16.653,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO S A C I F I A	52.252,11	
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS S A I Y C	457.911,37	
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	3.685,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	1.047,08	
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C B Y T	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	10.119,68	
33-61075917-9	00	ALLUREL S A	0,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58199383-4	00	ALTECNICA S A	48.550,85	
30-61549027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A	69.768,56	
33-56324011-9	00	ALTO PARANA S A	19.918,89	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	931.540,23	
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS S A C E I	33.500,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA S A	41.748,82	
30-51592479-1	00	AMANCAY S A I C	6.840,63	
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	1.070.082,83	
30-60964597-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50383102-9	00	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY	566.419,25	
30-52176579-4	00	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	43.819,87	
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	8.163,06	
30-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	424.577,59	
30-54383467-6	00	ANEDRA S A	10.086,61	
30-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	48.917,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI C I E I SOCIEDAD ANONIMA	26.401,09	
33-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	63.877,70	
30-50071920-2	00	ANSCO S A I C I	27.595,37	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54954728-8	00	ANSELMO L MORVILLO S A	96.614,52	
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ S A	61.922,07	
30-62105244-2	00	AOA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS S A	33.745,19	
30-50396393-7	00	API S A I C	130.456,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA S A	45.912,71	
30-63207291-7	00	ARBUMASA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005321-2	00	ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-57433824-3	00	ARCAMIX S A	542,25	
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	52.775,96	
30-50400188-8	00	ARCOPLUS ARGENTINA S A	29.462,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025233-4	00	ARCOS DORADOS S A	72.894,95	
30-55243762-0	00	ARFIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369917-2	00	ARGELITE S A I C	242.387,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE S. A.	44.234,10	
30-52221156-3	00	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	1.144.314,34	
30-62539063-6	00	ARGENOVA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805805-6	00	ARGENTIA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53526502-6	00	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (EN LIQUI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005079-5	00	ARGOS CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	60.697,08	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006508-3	00	ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-54039667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54003673-6	00	ARIZMENDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64827737-3	00	ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS M C I SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	111.570,06	
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61748455-9	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	34.305,32	
30-63927735-2	00	ARPOLCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50343634-1	00	ARQUIMEX S A C E I	1.743,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53145428-2	00	ARROJO S A	0,00	
33-50042685-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50836040-8	00	ARTURO CADONER E HIJOS S A C A Y M	17.465,54	
30-64219839-0	00	ARZEN CORPORATION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	00	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	56.671,68	
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006447-8	00	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	187.300,30	
30-50003363-7	00	ASEGURADORA DEL LITORAL S A	19.519,24	
30-51891934-9	00	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS	97.706,27	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A	393.497,83	
30-59215976-3	00	ASEO S A	269.374,03	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	16.999,41	
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	251.366,02	
30-50012088-2	00	ASOCIACION COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	294.936,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	28.535,94	
30-50005093-0	00	ASSICURAZIONI GENERALI S P A SEGUROS GENERALES S P	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673591-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61759442-7	00	ASTILLEROS FUEGUINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	00	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	823.708,88	
30-50077232-4	00	ASTRA S A P F Y Q	182.264,16	
30-50419049-4	00	ASTRAFOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	00	AT & T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	145.897,63	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59505891-7	00	ATHUEL ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	00	AUDINAC S A	57.523,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681359-4	00	AURELIA S A C I Y F	108.168,35	
30-52012154-0	00	AUT O GAS CORDOBA S A I C	4.327,31	
30-53712985-5	00	AUT O GAS S A	342.450,88	
30-53593623-0	00	AUTOCAM S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	00	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	730.110,23	
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	6.925,79	
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO S A EN FORMACION	48.869,42	
30-54922095-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54100657-1	00	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	53.453,49	
30-52050817-8	00	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	240.540,96	
30-60655239-0	00	AUTO SAL SOCIEDAD ANONIMA	399.280,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	38.832,93	
30-50491371-2	00	AUTOTROL S A C I A F E I	10.885,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662244-6	00	AVACA S A	64.193,24	
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA S A DE S Y M C Y F	53.369,35	
30-50361289-1	00	B G H S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA I N C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	00	B J SERVICE S A	111.815,79	
30-51753762-0	00	B R D SOC AN IND COM FIN E INMOB	113.151,80	
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING. CIVILES SOC ANON IND CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111624-2	00	BAGLEY S A	2.380.427,83	
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62884408-5	00	BAIEXIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-59978253-9	00	BAISUR MOTOR S A	17.177,52	
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	115.118,36	
30-50189625-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57997551-9	00	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	1.856.810,02	
30-57449472-5	00	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO	760.996,34	
30-51593403-7	00	BANCO BAIRES S A	110.164,42	
30-51662534-8	00	BANCO BASEL S A	51.968,57	
30-66320586-9	00	BANCO CAJA DE AHORRO S A	138.112,45	
30-60473101-8	00	BANCO COMAFI S A	208.432,10	
33-50001022-9	00	BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO	1.203.632,61	
30-57142135-2	00	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	2.297.301,17	
30-50001367-9	00	BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA SA	1.005.273,38	
30-54101001-3	00	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S A	4.456.325,64	
30-50000173-5	00	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A	9.802.173,42	
30-99903208-3	00	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	3.898.605,33	
30-50001091-2	00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	13.979.312,52	
30-58833784-3	00	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	18.446,48	
30-50000258-8	00	BANCO DE SANTANDER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57612427-5	00	BANCO DE VALORES S A	132.377,66	
30-51603463-3	00	BANCO DEL BUEN AYRE S A	952.014,69	
30-50001244-3	00	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	83.742,46	
30-57449823-2	00	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	70.933,79	
30-52583265-8	00	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA	620.387,70	
30-50000388-6	00	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	185.217,96	
33-58006760-9	00	BANCO EXTERIOR S A	21.145,72	
30-51933191-4	00	BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	863.016,04	
30-56891700-2	00	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	122.996,18	
30-50000319-3	00	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SA	3.310.788,83	
30-53662198-5	00	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	422.459,90	
30-50001107-2	00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	253.454,89	
30-50000340-1	00	BANCO HOLANDES UNIDO	491.342,11	
30-52271441-7	00	BANCO INTERFINANZAS S A	182.904,83	
30-58018941-1	00	BANCO ITAU S A	62.150,20	
30-57609557-7	00	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	351.030,89	
30-51642044-4	00	BANCO MARIVA S A	245.635,02	
30-54414163-1	00	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO	1.069.047,86	
30-53979740-5	00	BANCO MEDEFIN S A	726.282,17	
30-50000661-3	00	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	773.507,33	
30-51587398-4	00	BANCO MILDESA S A	193.819,27	
30-50001121-8	00	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	331.338,67	
30-53993287-6	00	BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO	426.178,52	
30-50000487-4	00	BANCO QUILMES S A	2.134.615,36	
30-57745853-3	00	BANCO REAL S A	77.823,32	
30-57593889-9	00	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	382.661,85	
30-50000845-4	00	BANCO RIO DE LA PLATA S A	6.995.699,68	
33-53718600-9	00	BANCO ROBERTS S A	2.969.594,86	
30-54416886-6	00	BANCO ROCA COOPERATIVO LIMITADO	208.026,19	
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ S A	905.292,68	
30-50000326-6	00	BANCO SUDAMERIS	790.549,48	
33-50000517-9	00	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	659.946,29	
30-51617343-9	00	BANCO UNB S A	718.331,03	
30-54188314-9	00	BANCO VELOX S. A.	650.295,81	
30-60479635-7	00	BANELCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50001176-5	00	BANESTO BANCO SHAW S A	1.370.233,92	
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA N T Y S A	16.494,19	
33-53699000-9	00	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472756-6	00	BANQUE NATIONALE DE PARIS	220.761,12	
30-53709503-9	00	BARAVALLE S A C I F	78.646,19	
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA S A	167.044,81	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	176.689,12	
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA S A	174.425,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	56.492,91	
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	332.476,70	
30-63717495-5	00	BAYONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62991827-9	00	BDF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	1.477.904,55	
30-56463606-8	00	BELMO S A C I F I	30.895,36	
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA S A C Y A	63.200,09	
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	27.416,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL Y CIA SA	35.588,19	
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A Y SINTELAR SA - UTE -	242.812,88	
30-52551891-0	00	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	594.739,73	
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA S C A	834,60	
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	0,00	
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA S A	129.350,38	
33-60429579-9	00	BIOFARMA S A	8.548,49	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62096133-3	00	BIONATURA S A	31.941,30	
30-53526625-1	00	BLAISTEN S A C I F Y M	10.390,57	
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55371841-0	00	BODEGAS CHANDON S A	27.363,37	
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE S A	84.328,79	
30-50052891-1	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA SA	1.091,35	
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	82.782,25	
30-53562115-9	00	BOHERINGER INGELHEIM S A	508.681,46	
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	312.515,60	
30-50017915-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	30.355,18	
30-60380816-5	00	BOLIVAR INDUSTRIAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	165.866,33	
30-50017502-4	00	BOLSAPEL S A I C I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE S A I C	23.633,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534065-8	00	BORAX ARGENTINA S A	5.559,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64233376-9	00	BOSPOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000111-5	00	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	266.124,40	
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS S A	33.974,45	
30-51706247-9	00	BRAGAS S A C I F I Y A	29.959,53	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	1.444,04	
30-55609085-4	00	BRANDEMANN S R L	9.291,03	
30-61752281-7	00	BRIDAS AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56797664-1	00	BRIDAS S A P I C	166.406,22	
30-50370560-1	00	BRIGNONE S A	9.150,14	
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO S A I C Y F	30.584,54	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO S A I C I Y F	79.564,43	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS S A	35.266,16	
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A	1.095.114,96	
30-50624605-5	00	BUFFALO S A C I	98.259,54	
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	34.108,30	
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51726195-1	00	BULLRICH S A DE INVERSIONES CIA FINANCIERA	682,86	
30-62443953-4	00	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	81.951,77	
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	212.355,33	
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO S R L	32.298,36	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	412.289,48	
30-52613142-4	00	C & K ALUMINIO S A	463.278,49	
30-53798219-1	00	C A D I P S A CIA ARG PARA EL DESARROLLO DE LA IND	82.783,91	
30-55481566-5	00	C A P I SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50120509-1	00	CADBURY STANI S. A. I. C.	285.268,45	
30-58095186-0	00	CADESA COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	422.492,95	
30-66320593-1	00	CAJA DE AHORRO Y SEGURO S A	2.324.405,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087321-2	00	CAJA DE CREDITO IMPULSORA SOCIEDAD COOPERATIVA LTD	33.395,11	
30-53445405-4	00	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL SOCIEDAD COOPERATIVA LI	60.093,00	
30-66320562-1	00	CAJA DE SEGUROS S A	0,00	
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD A	47.882,34	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	7.483,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59906502-0	00	CALZAR S A	242.214,09	
30-58223446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	142.371,68	
30-53520405-1	00	CAMBIO MERCURIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366789-0	00	CAMCILFER S A	125,74	
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	17.254,38	
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	18.623,42	
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	465.499,00	
30-50052655-2	00	CAPEA S A I C Y F	126.714,54	
30-62932706-0	00	CAPEX S A	1.556.023,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52330489-1	00	CAPILLITAS S A I C	91.110,10	
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50435544-2	00	CARAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50442836-9	00	CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA S A	15.390,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	7.192,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679216-5	00	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53653053-9	00	CARINDU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	4.461,22	
30-50395109-2	00	CARPENTER S A I C Y F	11.184,03	
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58462038-9	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1.057.289,71	
30-58227660-5	00	CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	174.112,11	
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	12.626,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53495073-6	00	CASA ARTETA S A	126,00	
30-54667697-4	00	CASA DE MONEDA DE LA NACION	182.494,44	
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S A	11.803,13	
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	10.039,83	
33-56061213-9	00	CASA LOPEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	76.805,43	
30-50260005-9	00	CASA PI RO S A	8.163,13	
30-50088861-6	00	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD	0,00	
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	22.359,87	
33-51804279-9	00	CASTOROIL S A C I A F E I	4.323,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60472900-5	00	CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56860780-1	00	CASTROL ARGENTINA S A	12.543,36	
30-50096842-3	00	CATECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63634545-4	00	CATTER MEAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	174.889,53	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63082078-9	00	CCI CAPITAL INVESTORS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	11.366,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	0,00	
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY S A	0,00	
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	115.941,36	
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	11.689,35	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005673-4	00	CENIT SEGUROS S A	382.451,72	
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES SAIC	39.970,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65225424-8	00	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599219-3	00	CENTRAL DOCK SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599240-1	00	CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66319599-5	00	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	547.538,34	
33-61136845-9	00	CENTRO COMERCIAL LA PRUDENCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56720819-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61375512-4	00	CEPAS ARGENTINAS S A	808.003,26	
30-50278659-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	189.634,85	
33-60798376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52140974-2	00	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	431.509,07	
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	69.284,78	
30-59478562-9	00	CHAÑARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	26.271,59	
30-52726668-4	00	CHACOFI S A C I F I	20.930,38	
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58313794-3	00	CHEMICAL BANK SUCURSAL BUENOS AIRES	42.513,63	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A	51.652,77	
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	22.357,89	
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60796226-6	00	CIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADAR S A	6.716,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S A	65.100,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	56.554,47	
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	3.309,24	
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662039-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	93.774,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	160.353,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	326.261,50	
30-50053115-7	00	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	49.177,19	
30-54480595-5	00	CIGOPER S A	3.957,39	
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	92.538,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50282973-0	00	CIMET S A	54.857,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I F I Y AGROP	9.986,34	
30-50370362-5	00	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	101.191,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	34.598,86	
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS METALURGICA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES SADE AHORRO PARA FINES DET	1.616.450,45	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	31.291,51	
33-61065565-9	00	CITESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000562-5	00	CITIBANK N A	5.568.639,52	
30-57833273-8	00	CITICORP BANCO DE INVERSION S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51981138-9	00	CITICORP CAPITAL MARKETS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60925565-6	00	CITICORP INVERSORA S A GERENTE DE FONDOS COMUNES D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50738902-9	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50623091-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	26.059,55	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	25.325,38	
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	114.996,90	
30-50399835-8	00	CLOROSUR I C S A	8.074,27	
30-60520678-2	00	CLOROX ARGENTINA S A	162.722,41	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	8.880,13	
30-65002207-2	00	COALSUD SOCIEDAD ANONIMA	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52539008-6	00	COCA COLA S A I C Y F	2.012.136,71	
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A I C A E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	5.660,40	
30-62461829-3	00	CODEPECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077867-5	00	COFIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I EYP Y FINANCIERA	19.623,51	
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	0.00	
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANAD	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	82.864,41	
30-50119642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	70.059,48	
30-51763749-8	00	COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	104.032,05	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	162.438,82	
30-50928493-4	00	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	33.241,02	
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010280-6	00	COMESI S A I C	63.024,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	16.764,16	
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005505-3	00	COMMERCIAL UNION COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	00	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	2.089.120,45	
30-50006362-5	00	COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS VISION S A	600.801,22	
30-53214979-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	444.045,39	
30-50004335-7	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA S A	238.816,01	
30-50003226-6	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD AN	268.739,10	
30-54568426-4	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A (EN LIQUIDACIO	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	69.157,76	
30-50003721-7	00	COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA S A DE SEGUROS GENE	314.530,28	
30-50123003-7	00	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	121.473,89	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50684687-7	00	COMPAÑIA CONTINENTAL S. A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP	63.378,84	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	00	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	491.161,05	
30-58070158-9	00	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	425.936,87	
30-50005987-3	00	COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003295-9	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	0,00	
30-50003615-6	00	COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S A	0,00	
33-50700196-9	00	COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673393-2	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	1.171.808,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52568756-9	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	80.902,64	
30-50076567-0	00	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	228.656,40	
30-62142850-7	00	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079696-7	00	COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	379,62	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	36.114,84	
30-60177331-3	00	COMPAÑIA LUREZA S A	52.431,05	
30-50054484-4	00	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	20.224,53	
30-50407707-8	00	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53560171-9	00	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052952-7	00	COMPAÑIA QUIMICA S A	106.444,59	
30-60148812-0	00	COMPAÑIA RIMIDAN S A	130.365,59	
30-56853139-2	00	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUCURSAL ARGENTI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65537309-4	00	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66314877-6	00	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALT	540.769,76	
30-52605819-0	00	COMPAÑIA ERICSSON S A C I	280.255,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62441865-0	00	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	1.865.300,59	
30-50243484-1	00	COMPAÑIA DR SCHOLL S A C I	24.315,19	
30-59532314-9	00	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	18.119,93	
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	34.008,85	
30-60047218-2	00	CON AGRA S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961339-2	00	CON SER S A	169.995,31	
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	59.045,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57785659-8	00	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICAMEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65647963-5	00	CONSAVE ARGENTINA S A	69.997,87	
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	0.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	11.074,46	
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63687679-4	00	CONSORCIO OCCIDENTAL EXPLORATION PEREZ COMPANC	66.750,40	
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	798.946,93	
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59785374-9	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58243219-4	00	CONTINENTAL BANK NATIONAL ASSOCIATION	8.082,37	
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	240.583,62	
30-58967380-4	00	CONUAR S A- COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS S A	438.766,95	
30-50298897-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	0,00	
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMIT	41.683,25	
33-50394410-9	00	COOPERS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	553.006,94	
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	155.357,53	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	37.966,61	
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	11.119,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57661429-9	00	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS SA COMPAÑIA	322.708,65	
30-62605942-9	00	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57731065-9	00	COSME DAN S A	32.070,20	
30-51698467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	3.120.661,89	
30-50699355-1	00	COSUFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	6.093,63	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808315-6	00	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53324380-7	00	COVIESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50326181-9	00	CRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	72.440,56	
30-61206986-3	00	CREANTEX S A	23.116,82	
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRICOLA GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53839220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	28.330,31	
30-50930070-0	00	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	0,00	
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	5.622,85	
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	5.217,63	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	3.326,69	
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	27.218,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	15.184,12	
33-60523929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005581-9	00	CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA	0,00	
30-55916194-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	38.674,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	410.018,98	
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	511.681,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57167583-4	00	DA DALT HNOS S R L	2.227,24	
30-60799096-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58974726-3	00	DALGAR S A	27.711,05	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	243.801,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52113031-4	00	DANCAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122482-7	00	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	21.380,09	
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	367.840,28	
20-12969291-0	00	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50269460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	475,92	
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	7.119,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618667-0	00	DEHEZA S A I C F I	436.516,20	
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	00	DEL BENE S A C I F	20.212,80	
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	6.231,55	
30-62941624-9	00	DEL MAIZ S A	15.777,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612491-6	00	DELOITTE & CO	376.122,51	
30-53335629-6	00	DEMA S A	59.639,94	
30-51741802-8	00	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	69.465,34	
30-62461836-6	00	DEPASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64210016-1	00	DESARROLLO PESQUERO MARITIMO DEL ATLANTICO SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50001336-9	00	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S A	1.901.221,84	
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	520.672,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020144-0	00	DIAZOL S A C I F I	30.970,32	
30-58514005-4	00	DICRIS S R L	58.656,15	
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51565826-9	00	DIELO S A	95.123,27	
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	86.392,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50534579-3	00	DINATECNICA S A	4.347,63	
30-54487381-0	00	DINEL S A	47.729,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARG S A	1.424.542,54	
30-50282003-2	00	DINPLAST S A I C F E I	3.415,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231266-9	00	DIOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	4.110,52	
30-53707910-6	00	DISCO S A	989.167,48	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58950807-2	00	DISPROFARMA S A	384.428,85	
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	15.451,62	
30-65786442-7	00	DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S A	7.981,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786428-1	00	DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S A	216.125,31	
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54675104-6	00	DISTRIBUIDORA TASA S A	74.565,08	
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57784045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	11.675,36	
30-54093511-0	00	DOLAR S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199947-0	00	DOMEC S A	60.275,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	3.479,30	
30-59990114-7	00	DON ANDRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057483-2	00	DOS MUÑECOS S A C I Y F	462,85	
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	18.973,31	
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	85.677,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	00	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	312.962,99	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53674706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	30.793,77	
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	44.300,47	
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	49.965,49	
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	5.552,30	
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	9.713,87	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	13.089,74	
30-50112696-5	00	DU PONT ARGENTINA S A	817.597,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55148944-9	00	DUBANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	15.323,32	
30-59991087-1	00	DUMEZ S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	00	DUPERIAL S A I C	129.421,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	84.203,58	
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	24.353,67	
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A	429.889,48	
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	186.913,30	
33-62257891-9	00	EASTMAN CHEMICAL LTD SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	00	EATON IND Y COM S A	15.243,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430429-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511620-2	00	EDENOR S A	3.142.445,32	
30-65511651-2	00	EDESUR S A	3.317.843,69	
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	2.185,61	
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	40.770,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729279-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S A C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F	1.219,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	00	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	52.930,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64367873-6	00	EDMOND S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	13.530,48	
30-50869790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63986646-3	00	EFESIOS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59251855-0	00	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004298-9	00	EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERAL	0,00	
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S A	9.891,83	
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	28.899,89	
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	7.786,87	
30-51365068-6	00	EL INDIECITO S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56307834-7	00	EL MARISCO S A	10,24	
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	46.774,17	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50590481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VIÑEDOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	94.153,37	
30-50086919-0	00	ELECTROCLOR S A I C EN LIQUIDACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES S A	725,34	
33-50065495-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	7.160,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA S A	229,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	00	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	00	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	178.653,70	
30-54891771-5	00	ELECTROMECANICA INDUSTRIAL ZOLODA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S A	273.704,51	
30-50319448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA S R L	41.277,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60435677-2	00	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S A	58.996,38	
30-63179372-6	00	ELFA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279744-8	00	ELIDD INDIA RUBBER S A	0,00	
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	2.485,91	
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	98.894,69	
30-50106079-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	247.101,74	
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55973382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	7.409,20	
30-52115259-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65787766-9	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S A EDELAP S A	130.099,78	
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	1.339,71	
30-50674839-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	14,37	
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	217.397,12	
30-66323547-4	00	EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S A	330.480,00	
30-58261413-6	00	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	752.191,14	
30-51600273-1	00	ENEKA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I	1.765,87	
30-51845917-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	9.447,49	
30-52012796-4	00	EPIDOR S A C I F A E I EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	19.087,46	
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50273425-9	00	ERPA S A	50.390,82	
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	108.727,13	
30-64116864-1	00	ESAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005970-9	00	ESCUDO COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	18.231,59	
30-50003172-3	00	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEG	403.453,84	
33-64296722-9	00	ESPERANZA DEL MAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	974.585,30	
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO S C A	9.409,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54789111-9	00	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50355648-7	00	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	2.763.820,99	
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	6.962,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	6.664,34	
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL S A I C Y F	21.484,23	
33-50247035-9	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669501-4	00	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	12.287,10	
30-50930520-6	00	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61069864-2	00	ESTANCIAS LA DORITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50739189-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	41.317,75	
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	81.232,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	7.542,00	
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	14.792,98	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	76.244,96	
33-62005803-9	00	ESTRELLA SERVICIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	79.682,70	
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	24.268,42	
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58970113-1	00	EURALIM S A	65.690,94	
30-64235822-3	00	EURO MARCHE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62503703-0	00	EUROLUBE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58742747-4	00	EXIMIA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65047701-0	00	EXPLOTACION PESQUERA DEL ATLANTICO SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51943161-7	00	EXPRINTER BANCO S A	57.069,73	
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	13.061,95	
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	125.375,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	37.431,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	43.402,44	
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI S A	16.841,71	
30-50098787-8	00	F V S A	575.896,22	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	115,47	
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	156.615,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	56.193,49	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	0,00	
30-60154736-4	00	FABRICAPIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	48.893,54	
30-50167689-2	00	FADA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FARMACEUTICA SRL	97.074,12	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	5.684,06	
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	32.855,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61047750-6	00	FAE SA FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES	172.893,63	
30-59046763-0	00	FAMABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592332-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	25.520,23	
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	186.364,28	
30-52537460-9	00	FAPLAC S A	90.504,23	
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	47.968,14	
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53802592-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	180.405,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56211267-3	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54394492-7	00	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62142829-9	00	FELICIANO PAZOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61602241-1	00	FELIX SIMON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005123-6	00	FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA S A	8.243,52	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	10.857,06	
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	16.534,05	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54670635-0	00	FERROCARRILES ARGENTINOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51712819-4	00	FERROSIDER S A	79.029,37	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54193006-6	00	FERRUCCI S A	24.234,39	
33-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	688.234,53	
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	17.805,41	
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490569-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	98.212,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	00	FILTROS MANN S A	5.361,49	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471041-2	00	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	80.739,91	
30-51922890-0	00	FINANCIACIONES Y MANDATOS S A COMPAÑIA FINANCIERA	47.384,51	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	47.686,04	
30-54684393-5	00	FINEXCOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53046172-2	00	FINMA S A	342.626,75	
30-54678622-2	00	FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA	169.052,00	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53487696-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	2.413,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	80.014,74	
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	29.538,81	
33-63927292-9	00	FLETICAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	2.314,79	
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	233.458,90	
30-50005932-6	00	FLORENCIA CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A	0,00	
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	67.032,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	13.004,08	
30-60618982-2	00	FOLDESI S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	162.924,87	
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	70.672,19	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S A	208.836,00	
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	215.254,90	
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	687.485,19	
30-50411465-8	00	FRENOS VARGA S A	77.565,00	
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	125.338,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50310427-6	00	FRIBE S A	37.364,83	
30-64396262-0	00	FRICON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62625234-2	00	FRIGO OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56579404-9	00	FRIGOLOMAS S A G I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64034702-9	00	FRIGORIFICO 1990 SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	32.045,93	
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A I C A	71.628,44	
30-51770024-6	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63457696-3	00	FRIGORIFICO DE VERA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65147340-9	00	FRIGORIFICO ELORTONDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO S A I C F I	2.992,62	
30-50166792-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62912228-8	00	FRIGORIFICO GANADERO DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63575958-1	00	FRIGORIFICO GARGIULO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729729-8	00	FRIGORIFICO GEPA S. A. A. I. Y C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52159705-0	00	FRIGORIFICO JOTAPE SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64770383-2	00	FRIGORIFICO LA CABAÑA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53488545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	3.393,22	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	17.321,37	
30-54208801-6	00	FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65425640-9	00	FRIGORIFICO LOBOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62379711-9	00	FRIGORIFICO MONTE SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54890082-0	00	FRIGORIFICO MORRONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54008029-8	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60884776-2	00	FRIGORIFICO SAENZ PEÑA SA	519,31	
30-61391727-2	00	FRIGORIFICO SAGA S A I C Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA	7.213,87	
33-63649817-9	00	FRIGORIFICO TUDOR SA	380,98	
30-62737900-1	00	FRIGORIFICO UNO MAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63153679-0	00	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	16.193,39	
30-53888796-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S A C I F	0,00	
30-65270868-0	00	FRIPAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64702580-9	00	FRIPASA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62330031-1	00	FRIPLAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE S A I C A	13.781,19	
33-56835959-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62346443-8	00	FUKUCHO SA	0,00	
30-50372504-1	00	FUNDIMETAL S A C I Y F	0,00	
30-50085848-2	00	G Y M S A	914.969,95	
30-50098718-5	00	GADOR S A	620.390,70	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	2.547,83	
30-61944129-6	00	GALAPESCA S. A. INDUSTRIAL PESQUERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52539947-4	00	GALERIA GENERAL GÜEMES S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64416919-3	00	GALSA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006218-1	00	GARANTIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SA	70.764,44	
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	178.704,98	
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN, JOSE Y JUANA	15.747,04	
30-50311222-8	00	GAREF S A I C F I	5.505,42	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786411-7	00	GAS NATURAL BAN S A	475.188,65	
30-52646984-0	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	6.221,78	
30-65786572-5	00	GASNOR S A	568.993,43	
30-53891383-5	00	GASUD S A C I	16.875,08	
30-50341652-9	00	GATIC S A I C F I A	826.560,57	
30-61625365-0	00	GELIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068982-6	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50539550-2	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66207168-0	00	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003202-9	00	GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIAL	480.658,84	
30-51613945-1	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	13.628,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078198-6	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	273.995,23	
33-51914734-9	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58649949-8	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	24.026,26	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59543844-2	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	46.984,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51542474-8	00	GIESSO S A	8.835,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50468829-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO BR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619620-6	00	GIVAUDAN ROURE S A	25.644,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO S A	6.670,63	
30-52825662-3	00	GOLDARACENA HERMANOS LIMITADA S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58523676-0	00	GOLOALFA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-51705909-5	00	GOMER S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104769-0	00	GRACE ARGENTINA S A	3.626,97	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	195.335,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052572-1	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51580144-4	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	9.637,80	
30-50432163-7	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	15.388,92	
30-52898170-0	00	GRANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	57.589,67	
30-62870351-1	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	83.907,83	
30-54101827-8	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56070259-7	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51730709-9	00	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGR	138.289,95	
30-50477698-7	00	GREFAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51041353-5	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-3	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	194.830,00	
30-57811022-0	00	GRINFA S A	42.213,54	
30-53701387-3	00	GRISANTI HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55153544-0	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067422-5	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-04268388-5	00	GUERRA JUAN ANGEL	432,07	
30-50369245-3	00	GUILFORD ARGENTINA S A	70.949,66	
30-50115657-0	00	GUILLERMO DECKER S A	476.230,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-8	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	71.137,15	
30-62163022-5	00	H C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50082139-2	00	H ENGELMANN S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54171268-9	00	H M ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	3.881,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	501.443,89	
30-51678397-0	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C. I. C. S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54127889-9	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60573764-8	00	HANSUNG AR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57736497-0	00	HARENGUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	00	HARINAS CONCEPCION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54041084-0	00	HARPES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51625379-3	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	8.427,27	
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53912033-2	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52881000-0	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMER	2.797,96	
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	31.721,11	
30-55763592-7	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	68.200,33	
33-51928195-9	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	14.454,37	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54078521-6	00	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	61.305,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50548121-2	00	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021284-1	00	HERMAN ZUPAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004137-0	00	HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	93.861,53	
30-54203455-2	00	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59071976-1	00	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	6.209,91	
30-54582246-2	00	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60460149-1	00	HILANDERIA CAPEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51735728-2	00	HILANDERIA VILLA OCAMPO S A	52.930,06	
30-50354096-3	00	HILOS CADENA S A C I	56.700,27	
30-50071050-7	00	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	194.616,16	
30-64950101-3	00	HISPARGEN CIA HISPANO ARGENTINA DE PESCA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65144310-1	00	HITACHI DATA SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	126.879,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	00	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	66.320,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50409932-2	00	HOESCH ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57754677-7	00	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30.259,98	
30-58052350-8	00	HONEYWELL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51685269-7	00	HORMIGONERA TESTA HNOS S A	14.390,98	
30-59701770-3	00	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	14.760,39	
30-56057395-9	00	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54894404-6	00	HOTELES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51717562-1	00	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51916563-1	00	HUARTE S A C I F Y C	9.974,04	
33-58291010-9	00	HUBER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58133761-9	00	HUBERMANSA S A	73.218,02	
33-50052570-9	00	HULYTEGO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	00	HUYCK ARGENTINA S A	32.766,12	
30-51674203-4	00	I P H S A IND COM FIN	64.351,33	
30-60442648-7	00	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53638223-9	00	IÑIGUEZ S A C I	0,00	
30-53589637-9	00	I. P. S. S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50551787-9	00	IATE SOCIEDAD ANONIMA	50.961,54	
30-50498082-7	00	IATEL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679254-8	00	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	00	IBM ARGENTINA S A	5.858.957,87	
30-58291829-1	00	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	24.732,75	
30-56845745-1	00	IECSA SOCIEDAD ANONIMA EF	376.526,49	
33-53876676-9	00	IGARRETA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	98.739,78	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	758.604,46	
30-64402794-1	00	ILLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059076-5	00	IMBROSCIANO HNOS SA I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54773051-4	00	IMEG TECNICA S A C I E I	9.205,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920359-9	00	IMMUNO S A	125.832,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678694-5	00	IMPORTACIONES ALFATEX S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50035560-9	00	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S A I C	9.619,54	
30-62674717-1	00	IMPSAT S A	203.141,89	
30-50121311-6	00	IN DE CO H MINOLI S A C I	27.724,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006201-7	00	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	308.427,70	
30-50005222-4	00	INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	48.824,45	
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A	98.869,81	
30-57798253-4	00	INDUCLOR SOCIEDAD ANONIMA	44.920,57	
30-51960980-7	00	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50201484-2	00	INDULINO S A I C I F	3.381,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	00	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	76.430,11	
30-51577281-9	00	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	2.987,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	00	INDUPA S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	00	INDUSPEL SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50184125-7	00	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	5.550,11	
30-50230491-3	00	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	16.166,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56052413-3	00	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	31.375,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51709635-7	00	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	00	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447398-4	00	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA SAIC	8.113,96	
30-50242153-7	00	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	3.442,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50228425-4	00	INDUSTRIAS FAT S A I C F	4.104,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51547004-9	00	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON SACIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052914-4	00	INDUSTRIAS GANADERAS INGA SAICIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	00	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	126.937,49	
30-52250071-9	00	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51693813-3	00	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	2.024,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59973746-0	00	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54784758-6	00	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	106.781,89	
30-52905995-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	00	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54924770-5	00	INDUZAN S A	0,00	
30-55147521-9	00	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	26.597,06	
30-50053252-8	00	INGACOR S A	20.103,21	
30-50477193-4	00	INGENIERIA TAURO S A I C I F	49.864,19	
30-53842275-0	00	INGENIERO COPELLO S A C I	23.274,41	
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	37,28	
30-50053283-8	00	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	100.151,09	
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	15.461,82	
30-50065556-5	00	INGRATTA S A I C F I	21.444,18	
30-52651454-4	00	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	16.786,66	
30-54586675-3	00	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	2.111,41	
30-50006324-2	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	1.445,67	
30-50006058-8	00	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERAT	72.491,35	
30-50003486-2	00	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES SA	684.451,11	
30-50140709-3	00	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	184.305,70	
30-50231449-8	00	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	0,00	
30-50131701-9	00	INSTITUTO SIDUS ICSA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50005796-9	00	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	298.679,97	
30-50006010-3	00	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES	98.436,55	
30-59382001-3	00	INTERBONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52318320-2	00	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52992346-1	00	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	00	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES S A C I	16.949,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63648425-9	00	INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N V	0,00	
30-54808940-5	00	INTERPACK S A	598.490,16	
30-61139783-2	00	INTERPETROL S A	12.918,20	
30-58606816-0	00	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	286.047,48	
30-61933170-9	00	INTERPUERTO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51654454-2	00	INVERCRED COMPAÑIA FINANCIERA S A	425.843,32	
30-50348783-3	00	IOA S A	29.503,41	
33-50366994-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	20.632,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50078174-9	00	ISAURA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61487509-3	00	ISLA DE LOS ESTADOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63624360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	80.422,50	
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	20,88	
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00422793-0	00	ITURBE GERARDO	7.419,13	
30-50283273-1	00	IVA S A C I F I	1.870,73	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S. A.	6.607,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	23.680,94	
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54143308-9	00	J J HINRICHSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980806-9	00	J LLORENTE Y CIA S A	408.319,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	585.645,44	
30-50133684-6	00	JABALI S A	11.940,56	
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	0,00	
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62276050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	103.864,13	
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	21.996,24	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	481.679,14	
30-53734976-6	00	JOHNSON & HIGGINS S A DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS	10.531,24	
30-59849850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	19.922,71	
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	166.433,25	
33-63958588-9	00	JORGE LUIS TOLOSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50252444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	37.841,24	
30-50083392-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	9.274,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	5.004,11	
30-50061899-6	00	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A C F	50.246,60	
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	4.012,12	
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJOS S A C I I F	0,00	
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	9.677,48	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	276,04	
30-53006642-4	00	JUAN H MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMER	4.071,98	
30-50239740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	2.271,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	22.537,08	
30-51696089-9	00	JUCHCO SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52328758-9	00	JUKI S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	103.716,48	
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52286096-0	00	KANTEK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51603593-1	00	KANTOR SAIC	1.616,92	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	37.865,19	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59059305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55609559-7	00	KLAUKOL S A	486,14	
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	63.113,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	17.767,85	
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	21.478,17	
30-52564969-1	00	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50142415-9	00	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003653-9	00	LA ANGLO ARGENTINA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062397-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	131.476,13	
30-50004540-6	00	LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y DE MAND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	1.739.941,00	
30-52628292-9	00	LA CELINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005840-0	00	LA CONFIANZA CIA ARG DE SEG S A	0,00	
30-50005062-0	00	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS	238.539,98	
30-50000524-2	00	LA CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S A	60.505,93	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	293.906,99	
30-50003912-0	00	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	25.249,02	
30-51541976-0	00	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	369.113,47	
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	58.923,81	
30-55795188-8	00	LA FORTUNA S A ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	0,00	
30-50003097-2	00	LA HISPANO ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	141.153,36	
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	347.517,41	
30-54622445-3	00	LA INTERNACIONAL EMP DE TRANSP DE PASAJ SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	137.481,39	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	816.296,71	
30-50004113-3	00	LA NUEVA SOC COOP SEGUROS LTDA	248.296,64	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	354.837,58	
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	84.689,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005215-1	00	LA PATAGONIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC A	740.277,99	
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	9.144,65	
30-50079047-0	00	LA PLATA CEREAL S A	58.037,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004861-8	00	LA PORTEÑA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	195.889,10	
30-50005239-9	00	LA RECTORA CIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	398.405,81	
30-51753076-6	00	LA SALTEÑA SA	282.291,98	
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	234.433,47	
30-50004472-8	00	LA UNIVERSAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	841,97	
30-50005901-6	00	LA URUGUAYA ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	300.000,00	
30-50165164-4	00	LA VENDIMIA SARC	4.695,46	
30-50053702-3	00	LABINCA S A	201.894,33	
30-50057148-5	00	LABORATORIO ELEA SACIFYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	10.629,84	
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	127.279,45	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	116.455,21	
30-50427815-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	146.848,26	
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	826.837,62	
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	223.128,82	
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	370.400,50	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER S A I C	8.265,48	
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	2.807,86	
30-50068197-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	114.197,28	
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	233.111,91	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	55.722,00	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	201.808,33	
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG S A	316.302,51	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A	247.989,96	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50480339-9	00	LACA SRL	49.063,87	
30-50423363-0	00	LACTONA S A	375.368,83	
30-52546062-9	00	LAGORIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087642-4	00	LALOR S A CONSIGNATARIA MAND Y FIN	47.545,68	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	4.478,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63021284-3	00	LATIGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	65.124,85	
33-50100293-9	00	LE CARBONE LARRAINE S A I C	817,50	
30-59695514-9	00	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61402605-3	00	LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO S A	1.297,33	
33-57801809-9	00	LEDAFILMS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	1.598.515,96	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	38.498,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61384008-3	00	LIAUDAT S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005604-1	00	LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	3.915,89	
30-50005949-0	00	LIDER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51670928-2	00	LIDISEM S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59304757-8	00	LIGHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	154.599,18	
30-52533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57007283-4	00	LITEX S A	21.258,61	
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000203-0	00	LLOYDS BANK	1.017.787,26	
30-58186703-0	00	LOBA PESQUERA S A M C I	155,35	
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	18.289,92	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64465157-2	00	LOMA QUEBRADA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54723599-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61205136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	12.413,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60444590-2	00	LORENZO J AMAYA E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	22.823,68	
30-50477063-6	00	LORSEN S A	1.544,11	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S A I C	151.834,84	
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO	278,07	
30-52346235-7	00	LOZAL S A C	861,82	
30-58291133-5	00	LUFKIN ARGENTINA S A	90.371,02	
30-59692959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	53.673,72	
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61266067-7	00	LUVICAR SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50292844-5	00	LUXSA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	21.511,26	
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	39.976,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	35.455,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	00	MACROSA S A	0,00	
30-51650797-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	11.542,90	
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50454499-7	00	MAGNETI MARELLI ARGENTINA S.A.	20.948,24	
30-50221103-6	00	MAIPU INVERSORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	64.447,64	
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	1.254.048,00	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52029200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	51.135,66	
30-59718871-0	00	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	558.325,95	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51165040-9	00	MAORI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	1.860,12	
30-50000753-9	00	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A	1.064.019,64	
30-59501677-7	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54731099-9	00	MAR FRIO S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63818662-0	00	MAR LAVQUEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63913916-2	00	MARCALA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	2.138,51	
30-60935795-5	00	MARTIN G LALOR S A	52.402,80	
30-52927856-6	00	MARVAL & O'FARRELL	216.446,43	
30-62979768-4	00	MARVERDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	431.432,97	
30-50163175-9	00	MASPRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50060698-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A	2.042.534,27	
30-52023004-8	00	MASSUH S A	112.154,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	2.873.276,65	
30-63905126-5	00	MATADERO FRIGORIFICO SUIPACHA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61407242-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039278-8	00	MATANZA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55362249-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	1.805,30	
30-54674163-6	00	MBA COMPANIA FINANCIERA S A	97,46	
30-50535763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	199.474,00	
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	18.249,69	
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50204650-7	00	MELLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58168387-8	00	MELLICOVSKY S A	0,00	
33-51896168-9	00	MELLOR GOODWIN S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62843517-7	00	MELLS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52569841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59903664-0	00	MERCADO ABIERTO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	183.782,44	
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	189.235,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383256-5	00	MERCK QUIMICA ARGENTINA S A I C	131.727,45	
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTI	307.254,00	
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINAS	113.035,37	
30-61039823-1	00	METALCENTRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786367-6	00	METROGAS S A	539.921,43	
30-66350121-2	00	METROVIAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNARBO S A	298.532,51	
30-52805431-1	00	MIDLAND COMERCIAL S A	50.093,71	
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	733,65	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	39.256,70	
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51737670-8	00	NITSUI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50405268-7	00	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	108.972,90	
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	0,00	
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	358.860,90	
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	15.028,85	
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A	43.105,59	
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	92.539,18	
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	271.251,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	4.035,18	
30-56982082-7	00	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA	236.128,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I C	397.433,38	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110423-6	00	MONTEDISON FARMACEUTICA SACIFIYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	12.160,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151869-4	00	MORESCO Y DIAZ, RIGANTI S R L	22.561,18	
30-58121443-6	00	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	2.113,17	
30-52534638-9	00	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	100.358,81	
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	30.115,68	
30-50078693-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	12.575,25	
30-50259056-8	00	MOTORES STORK WERKSPOOR S A I C	91.114,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50678374-3	00	MOXEY SAVON ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50972528-9	00	MULTICROM S A I C	8.261,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917865-8	00	MULTIDATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	82.750,89	
30-56996481-0	00	MUNDO NUEVO S A	12.470,50	
30-61235337-5	00	MUNEX SOCIEDAD ANONIMA (A AG 20)	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50072666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	38.637,72	
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO S A	358.744,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64146096-2	00	NAVECON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65987593-0	00	NEOPLAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60611097-5	00	NEROVA S A	9.725,01	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	221.785,90	
30-55035749-2	00	NEUMANN S A	11.495,94	
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUIÑO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61732586-8	00	NEWNET S A	27.109,21	
30-58956591-2	00	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	7.486,66	
33-50673744-9	00	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589071-0	00	NIRO DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51708151-1	00	NISALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55149589-9	00	NIVEA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	1.920.598,55	
30-50129193-1	00	NOEL Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50416309-8	00	NOREN PLAST S A	25.872,30	
30-53314921-5	00	NOSTRA S A	1.472,72	
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM S A G A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608409-3	00	NOVAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	137.212,72	
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	15.359,00	
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	58.573,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	195.840,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	684,45	
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	64.089,37	
33-51743662-9	00	OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA INC	434.484,94	
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	24.831,24	
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56294608-6	00	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	1.778,45	
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	60.484,26	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S A	0,00	
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	1.340.522,11	
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	385.471,53	
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A I C	493.699,15	
30-63902936-7	00	OREMBAE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINA S A	2.214.002,24	
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	96.742,84	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52274563-0	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	147,02	
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	17.585,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	79.091,04	
30-50101845-3	00	OSTILIO BOCCI S A I C I Y F	58.530,72	
30-52530858-4	00	OSTRILION S A C E I	28.034,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068128-0	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	0,00	
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	84.439,27	
30-50419674-3	00	P GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231785-7	00	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS AR	65.082,86	
30-50088342-8	00	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	34.643,47	
30-51542061-0	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	33.390,30	
30-50340161-0	00	PALLARO HNOS. S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50415214-2	00	PANAM S A	24.397,79	
30-54208511-4	00	PANDELO HNOS S A C I F E I	33.681,44	
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	21.329,32	
30-50125092-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	113.173,34	
30-63183894-0	00	PANPACK S A	13.531,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50662849-7	00	PAOLINI S A I C	56.929,13	
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	678.338,20	
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	27.438,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	5.661,85	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548879-9	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	3.407,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	206.749,32	
30-52105692-0	00	PARDO RABELLO Y CIA S A	5.812,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50528341-0	00	PARENTI MAI SACII	0,00	
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	50.864,94	
30-50334919-8	00	PARKER PEN ARGENTINA SAIC	58.295,45	
30-50264083-2	00	PATRICIOS S A I C	7.130,35	
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	1.781.916,30	
30-59020343-9	00	PECOM NEC S A	1.446.063,12	
30-50007136-9	00	PECUNIA S A COMPAÑIA FINANCIERA	99.227,01	
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	32.202,24	
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	15.930,58	
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA	139.015,07	
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	843.761,23	
30-50371952-1	00	PERDRIEL S A	68.183,06	
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52288979-9	00	PERFOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52553743-5	00	PERFUMERIA GAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	16.700,68	
30-50255665-3	00	PERKINS ARGENTINA S A I C	206.896,86	
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64406666-1	00	PESCAMADRYN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55161037-9	00	PESCASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66296669-6	0	PESQUERA ALBATROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65120774-2	00	PESQUERA ALENFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64671075-4	00	PESQUERA ARNIPPO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61519338-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64763732-5	00	PESQUERA EUROAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66173555-0	00	PESQUERA LANDEMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63794579-9	00	PESQUERA LATINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55713764-1	00	PESQUERA MAYORAZGO S A MARITIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63965290-0	00	PESQUERA MERIDIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59630872-0	00	PESQUERA NARWAL S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64884444-8	00	PESQUERA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58722776-9	00	PESQUERA SANTA ELENA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61809154-2	00	PESQUERA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64665335-1	00	PESQUERA SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51995520-9	00	PET GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642725-8	00	PRETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	105.625,19	
33-51595089-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57873420-8	00	PETROMEN S A	5.377,71	
30-57798260-7	00	PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA	12.621,97	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	633.917,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	339.299,94	
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	52.018,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62252025-3	00	PEVECE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058523-0	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	19.853,92	
30-50052723-0	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	61.890,50	
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	3.404,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2.222,09	
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	375,87	
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	109.303,09	
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	27.819,71	
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	5.338,42	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52670590-0	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	92.673,00	
30-60236546-4	00	PIRELLI TECNICA S A	112.570,00	
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	566.652,52	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	238.422,31	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	63.659,73	
30-54917006-0	00	PLASTIMEC S A	19.408,41	
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	12.361,16	
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	89.856,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058493-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	304.298,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	11.414,33	
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	55.860,00	
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	10.319,75	
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	367.079,86	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57029977-4	00	POLIYA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298828-6	00	PORCELANAS TSUJI S A	548,59	
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	112.688,42	
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	18.697,40	
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	689.822,58	
30-50370508-3	00	PRIDE PETROTECH S AM P I C	506.343,28	
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	133.261,85	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	524.977,33	
30-53748269-5	00	PRODMET S A	31.139,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005918-0	00	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE	74.002,08	
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	35.888,13	
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	36.631,51	
30-61338654-4	00	PROTECNO ARGENTINA S A EN LIQUIDACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	16.513,97	
30-52750816-5	00	PROVINCIA SEGUROS S A	251.803,93	
30-63645686-8	00	PROYECCION PATAGONICA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004359-4	00	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	103.038,24	
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111730-3	00	QUELAC S A I C A	37.249,43	
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA S A	40.457,88	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC AN C I G F	7.844,00	
30-50413188-9	00	QUICKFOOD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50701243-0	00	QUILLA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	229.513,82	
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	28.199,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	318.240,97	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE S A C I F	19.742,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	1.092.031,00	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA S A	37.814,06	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50317954-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27.918,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	50.087,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	109.602,83	
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	2.268,89	
30-62088060-0	00	RAGHSA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIETTI S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	44.227,35	
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	162.461,91	
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	19.320,24	
30-50075021-5	00	RECKITT & COLMAN ARGENTINA S A	544.507,87	
30-65823369-2	00	REFINERIA DEL NORTE S A	85.046,38	
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	17.606,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	1.379.885,61	
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	0,00	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	84,78	
30-52980011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	85.876,84	
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52108998-5	00	RENTAUTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	3.973,61	
30-58580895-0	00	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	123.155,74	
30-50354409-8	00	RESERO S A	704.921,27	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	29.051,95	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	156.795,14	
30-55855471-8	00	REYNAL BELLIDO Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	90.613,18	
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	34.721,98	
20-00507130-6	00	RICHARD RAIMUNDO	720,00	
30-58518052-8	00	RICHCO CEREALES S A	180.391,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO S A C I	20.803,38	
30-50052693-5	00	RIGOLLEAU S A	65.806,65	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50685666-9	00	RIO LUJAN NAVEGACION S A DE TRANSPORTES FLUVIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	20.107,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBELL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	168.796,97	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54054626-2	00	ROBERTS S A DE INVERSIONES	29.608,50	
30-56822638-7	00	RODO HOGAR S A	57.477,22	
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	1.228.240,64	
30-57871295-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
27-00080291-9	00	ROMERO VICTORIA MARIA PONS GOLDA	4.664,21	
30-62641128-9	00	RORUCAR S A	0,00	
30-62005667-3	00	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	4.045,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA S A	69.620,18	
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A	471.477,14	
33-50000579-9	00	ROYAL BANK OF CANADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS S A M Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	00	S A ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	4.692,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	466.262,98	
30-50926107-1	00	S A BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	12.760,40	
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52786176-0	00	S A C SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA	1.534,63	
30-50122673-0	00	S A CANTERAS EL SAUCE	0,00	
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	274.455,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000012-7	00	S A COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES	155.967,50	
30-52566675-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58258390-7	00	S A DURACELL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORHIUELA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	7.793,50	
30-50928530-2	00	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	123.416,63	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	
30-58297179-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	17.019,07	
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERCIAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODCUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58360240-9	00	S A SGR SOC PARA LA GESTION DE RIESGOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58784372-9	00	S A YOSHIDA ARGENTINA	21.267,33	
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	6.330,86	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	302.536,74	
30-55471213-0	00	S I T A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	
30-52547959-1	00	S K F ARGENTINA S A	46.260,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53797602-1	00	S TORRES Y CIA	65.977,52	
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	43.633,33	
30-61194265-2	00	SACOAR SAIC EQUIMAC SACIF E I UNION TRANSITORIA OB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65442469-8	00	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A	608.941,11	
30-63723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50272958-2	00	SADOCA SA DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	0,00	
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	71.880,78	
30-50929595-2	00	SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJE Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	9.159,38	
30-54606889-3	00	SANATORIO GUEMES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	19.562,72	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	30.031,99	
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C LARRETA AN	8.878,08	
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50203411-8	00	SANDVIK-BAHCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	193.113,31	
30-50298811-1	00	SANFORD S A	41.016,99	
30-50068043-8	00	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	127.607,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245039-1	00	SANS S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	181.225,76	
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305097-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670643-3	00	SAPORITI S A	22.453,40	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	325,00	
30-51988726-2	00	SAULER S A C I I A F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	67.162,32	SALDOA FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61210927-9	00	SAVING SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA S A I C	465.543,90	
30-50340307-9	00	SHERING PLOUGH S A	809.152,61	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50500840-1	00	SCHOELLER + CABELMA S A	5.330,16	
33-60719661-9	00	SCOMBRUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642800-9	00	SD S A	64.783,16	
30-52135084-5	00	SEÑALCO SUDAMERICANA S A	11.843,62	
30-52532670-1	00	SEAGRAM DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50347797-8	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	21.583,57	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	40.561,72	SALDO A FAVOR DELCONTRIBUYENTE
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59600770-4	00	SER TEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574487-9	00	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	484.424,00	
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	161.659,99	
30-50474453-8	00	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3.949.665,97	
30-61347973-9	00	SEVEL RESPUESTOS S A	169.677,36	
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	95.615,09	
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	2.306.519,11	
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	32.426,58	
30-50075601-9	00	SHLMAN HNOS S A I C	18.237,05	
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A C I I F	121.610,75	
30-51688824-1	00	SIDERAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	00	SIDERCA S A I C	68.496,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50099490-4	00	SIDRERA AMERICANA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	632.358,59	
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	17.571,66	
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	398,50	
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	0,00	
30-50511257-8	00	SILICATOS S A I C	7.254,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S AC	88.821,97	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	0,00	
30-53887830-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	46.040,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	12.971,79	
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	1.800,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	9.416,94	
30-58952483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	404,39	
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56975905-2	00	SLEAVEG S A	7.762,87	
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	34.073,24	
30-53824507-7	00	SMITHKLINE BEECHAM IAC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805713-0	00	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C I F	113.042,12	
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53625919-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	1.948.914,70	
30-57422929-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	116.661,75	
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006041-3	00	SOLVENCIA S A DE SEGUROS GENERALES	344.593,00	
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	72.104,96	
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	158.521,13	
30-50096613-7	00	SOTYL SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	6.680,26	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50432897-6	00	SPIRAX SARCO S A	10.464,51	
30-53779876-5	00	STRAFFORD MILLER ARGENTINA S A	105.078,41	
30-51638546-0	00	STARLIGHT ELECTRONICA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64002055-1	00	STARTEL S A	577.647,20	
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	59.718,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	10.476,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	00	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	345.170,88	
30-61433076-3	00	SU SUPERMERCADO S A	214.447,74	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR SAIC Y F	38.011,44	
30-53176967-4	00	SUBPGA S.A.C.I.E.E.I.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50289684-5	00	SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A	0,00	
30-53151298-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	690,86	
30-50054262-0	00	SUCHARD ARG S A I C	169.528,03	
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEG DE VIDA Y PATRIMONIALES S A	404.646,76	
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	2.556,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005420-0	00	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	227.853,55	
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	277.715,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO SAI Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S	85.798,93	
30-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	267.144,68	
33-51708250-9	00	SUPERMERCADOS ACASSUSO S C A	130.458,00	
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION S A	79.141,95	
30-54013759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	20.107,34	
30-61546370-8	00	SUR SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005154-6	00	SUR SEGUROS DE VIDA S A	9.950,17	
30-63844755-6	00	SURIMI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63720402-1	00	SURMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50392124-9	00	SURREY S A C I F I A	99.576,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	24.711,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51606868-6	00	SYLVAPEN DISTRIBUIDORA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50364660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	389.995,98	
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	121.970,81	
30-51583839-9	00	TALLERES CARMONA S C A	1.420,42	
30-50688559-7	00	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	1.983,82	
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54798102-9	00	TECHINT S A	1.000.000,00	
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	6.749,10	
30-57529590-4	00	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	114.238,81	
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50014206-1	00	TELAM S A INFORMATIVA Y PUBLICITARIA	179.272,09	
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	12.569.083,30	
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	3.805.409,00	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	13.609.383,59	
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	33.380,49	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670148-2	00	TESTAI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	28.762,35	
30-50388442-5	00	TEXILO S A	34.214,98	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	1.574,98	
33-50158193-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	20.248,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51624697-5	00	TEYMA S A	444.960,64	
30-50001183-8	00	THE BANK OF TOKIO SUCURSAL BUENOS AIRES	105.563,37	
30-52026454-6	00	THE BOSTON INVESTMENT GROUP S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000289-8	00	THE CHASE MANHATTAN BANK N A	9.189,18	
30-52550959-8	00	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	2.012.932,00	
30-62731117-2	00	THE FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEW JERSEY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000586-2	00	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	2.432.551,97	
33-52803695-9	00	TIA S A	379.761,23	
30-59990879-6	00	TYLEYE S A	32.937,48	
30-53680293-9	00	TINKEN ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ S A	9.218,08	
30-50279973-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S	49.367,00	
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMP S A	821,51	
30-51607960-2	00	TIPSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61889855-1	00	TOMAS DRYSDALE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	7.993,48	
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA S A I C	13.217,02	
33-56966969-9	00	TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	219.411,77	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58913079-7	00	TRANSCAMBIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	40.223,43	
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	67.291,34	
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO S A	75.415,59	
30-58434895-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	621.201,42	
30-65786305-6	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786206-8	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	3.662.826,11	
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	2.833,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50612486-3	00	TRINTER S A C I Y F	30.855,71	
30-52215706-2	00	TRONCOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	1.485,54	
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	61.368,05	
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	2.649,49	
30-54203363-7	00	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	152.783,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	15.629,45	
33-50006270-9	00	U A P ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	22.998,20	
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	UNILEVER DE ARGENTINA S A	3.540,761,44	
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389491-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS S A	75.241,02	
30-65682559-2	00	UNION DEL SUDOESTE SA	0,00	
30-64431589-0	00	UNISTAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	59.658,01	
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52067017-9	00	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	129.873,47	
20-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	12.623,96	
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58746084-6	00	VALFINSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702276-0	00	VALMONT INC	14.455,78	
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	130.916,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	24.906,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406490-1	00	VASPIA S A I Y C	32.915,04	
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	429,79	
30-50097982-4	00	VERONICA S A C I A F E I	114.314,76	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	58.228,58	
30-59414939-0	00	VIÑEDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE S A	0,00	
30-50122253-0	00	VIALCO S A	80.073,54	
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	571.424,15	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	16.058,11	
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A M C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	61.434,29	
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64197780-9	00	VICTORIA DEL MAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA S A	138.935,40	
30-59015101-3	00	VIDITEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	855.558,01	
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	33.074,22	
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	61.782,06	
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	296.163,79	
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59491600-6	00	VIVARSA S A	29.827,16	
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	97.701,81	
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	12.642,32	
30-51942700-8	00	WALD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	9.667,99	
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA S A	49.296,10	
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51559582-8	00	WELAND S A I C I A F	0,00	
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63634477-6	00	WHIRPOOL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	00	WHIRPOOL PUNTANA S A	11.742,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057360-7	00	WHITEHALL LABORATORIOS S. A	126.992,49	
33-50523049-9	00	WINNER S A I Y C	24.666,26	
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	44.191,71	
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	134.942,31	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	15.528,54	
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58596511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	251.684,00	
30-63680494-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	61.969,00	
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL Y CERRO VAGON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE 1	83.803,00	
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	40.217,65	
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	58.501,14	
30-63679858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	146.631,55	
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR ASTRA C A P S A PEREZ	225.684,72	
30-63680555-2	00	YACIMIENTO PIEDRAS COLORADAS 1	47.831,00	
30-63681824-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	1.673.169,13	
30-50684106-9	00	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES E E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	303.628,54	
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	72.211,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55523464-9	00	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA	269.375,33	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54668997-9	00	YPF SOCIEDAD ANONIMA	85.278,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	795.646,06	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	16.096,20	
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	9.856,71	
30-64632845-0	00	ZENECA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	177.729,13	
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	105,35	

Cantidad de Contribuyentes: 1882.

e. 10/8 Nº 2595 v. 10/8/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 3861/94

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Régimen de retención. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3643. Su modificación.

Bs. As., 5/8/94

VISTO la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de optimizar la función de recaudación del impuesto al valor agregado, este Organismo instrumentó a través de la citada norma, un régimen especial de ingreso con relación a los proveedores de determinadas empresas.

Que, en ese orden de ideas, la Resolución General Nº 3625 dispuso la inclusión de la Administración Central de la Nación, sus entes autárquicos y descentralizados dentro del régimen, en carácter de agentes de retención del mencionado tributo.

Que, por otra parte, la Resolución General Nº 3643 estableció el procedimiento y las alícuotas a aplicar, de tratarse de operaciones en que intervienen dichos entes en carácter de consumidores finales.

Que por razones de administración de tales organismos, resulta aconsejable exceptuar a los mismos de actuar como agentes de retención cuando en las operaciones que trata esa última norma, se solventen los gastos con fondos del régimen de "Caja Chica".

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 31º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3643 de la forma que a continuación se indica:

— Incorpórase como último párrafo en el artículo 1º, el siguiente:

"No corresponderá practicar las retenciones que dispone la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, cuando los sujetos referidos en el primer párrafo, que efectúan las operaciones en las condiciones que el mismo considera, solventen tales gastos bajo el régimen de 'Caja Chica'".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 10/8 Nº 2602 v.10/8/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1123/94

S/designación de Jefes Interinos y de Adjunto a Jefatura en jurisdicción del Departamento Contencioso Judicial.

Bs. As., 29/7/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Departamento Contencioso Judicial gestiona la designación de los Abogados D. Jorge Américo Dorado y Da. María Haydée Queheille como Jefes Interinos de las Divisiones Letradas A y B respectivamente de su jurisdicción.

Que asimismo, propicia la designación del Abogado D. Pedro Gómez como Adjunto a la Jefatura de dicho Departamento.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal Tributaria.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefes Interinos de las Divisiones Letradas A y B dependientes del Departamento Contencioso Judicial, a los Abogados D. Jorge Américo Dorado (legajo nº 4642/79) y Da. María Haydée Queheille (legajo nº 19.859/53), respectivamente.

Art. 2º — Designar Adjunto a la Jefatura del Departamento Contencioso Judicial, al Abogado D. Pedro Gómez (legajo nº 4127/57).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Públ. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 10/8 Nº 2603 v.10/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1140/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 4/8/94

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612/93 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de índole funcional aconsejan modificar la dependencia jerárquica asignada al Centro de Atención Telefónica existente en el ámbito de la Dirección de Zona V - Metropolitana.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán dispuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que la Sección denominada "Centro de Atención Telefónica" dependa jerárquicamente de la Región Nº 2.

Art. 2º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe Interino de la Sección "Centro de Atención Telefónica" que le fueran asignadas a D. Roberto José Walentowicz mediante Resolución Nº 646/94.

Art. 3º — Reemplazar los Anexos A14 y A15 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias, por los que se aprueban por la presente.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 8 de agosto de 1994.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

ANEXO A 15

ZONAS METROPOLITANAS V Y VI

REGION NO. 1 A 7 (TIPO) (1)

- ADMINISTRATIVA
  - RECEPCION Y DESPACHO
  - PERSONAL
- PROCESAMIENTO DE DOCUMENTACION ADUANERA -6-
- CENTRO DE ATENCION TELEFONICA -7-
- SELECCION Y CONTROL
  - SELECCION Y ASIGNACIONES
  - CONTROL DE GESTION
- PENAL TRIBUTARIA
- JURIDICA
  - SUMARIOS
  - PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
- REVISION Y RECURSOS
  - DETERMINACION DE OFICIO (4)
  - RECURSOS
- AGENCIA
  - INFORMATICA
    - OPERACIONES
    - ADMINISTR. Y CONTROL
  - TRAMITES
  - COBRANZAS JUDIC. Y SUMARIOS
    - SUMARIOS FORMALES
    - COBRANZAS
  - GRANDES CONTRIBUYENTES
  - CONTROL DE OBLIGAC. FISCALES
    - RECEPTORIA (5)
    - LEGAJOS
    - CUMPLIMIENTO FISCAL
    - CONTROL DE LA DEUDA
    - REC. REGISTRO Y DESPACHO
  - ADMINISTRAT.
- FISCALIZACION INTERNA
  - RECUPERO DE IMPUESTOS (3)
  - VERIFICACIONES (2)
- FISCALIZACION EXTERNA (TIPO)

DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

REFERENCIAS EN PAGINA SIGUIENTE

ANEXO A 14

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

ZONA METROPOLITANA V

- ARCHIVO DE IMPUESTOS INTERNOS
- ARCHIVO CENTRALIZADO
- CONTROL DE GESTION
- REGION NO. 6
- REGION NO. 5
- REGION NO. 4
- ASUNTOS LEGALES
  - SUPERVISION LEGAL
    - LEGAL
    - SUPERVISION
  - GESTION EXTERNA
    - OFICIOS
    - GESTION EXT Y HONORARIOS
  - ADMINISTRATIVA

DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

e. 10/8 Nº 2604 v. 10/8/94

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1154/94

Bs. As., 5/8/94

Contador Público D. CARLOS DOROTEO BARRIOS S/designación Jefe de la Región Mar del Plata.

VISTO la Resolución Nº 393 del 23 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se designó al Contador Público D. Carlos Doroteo Barrios, en el carácter de primer Reemplazante "en comisión" de la Jefatura de la Región Mar del Plata, con retención del cargo de Jefe de la Región Resistencia.

Que por razones funcionales, la Dirección de Zona III - La Plata, propicia el traslado definitivo del nombrado funcionario de la Región Resistencia a la Región Mar del Plata, con idénticas funciones de Jefatura.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El Jefe de la Región Resistencia, Contador Público D. Carlos Doroteo Barrios (Legajo Nº 24.341/56), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Región Mar del Plata.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 10/8 Nº 2622 v. 10/8/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L) Merr.) de nombre DORADA 48 obtenida por la empresa Northrup King Co.

Solicitante: ENEKA S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Luis Dolinkue.

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido a DORADA 48 es Mitchell diferenciándose en: A) Ciclo a R8: DORADA 48: 131 días. Mitchell: 138 días. B) Color de la hoja: DORADA 48: verde oscuro. Mitchell: verde claro. C) Peso de mil semillas: DORADA 48: 181 g. Mitchell: 202 g. D) Altura de planta: DORADA 48: 92 cm. Mitchell: 97 cm.

Fecha de verificación de estabilidad: 15-11-1993

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 10/8 Nº 94.088 v. 10/8/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine Max (L.) Merr) de nombre REINA 52 obtenida por la empresa Northrup King Co.

Solicitante: ENEKA S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Luis Dolinkue.

Fundamentación de novedad: el cultivar más parecido a REINA 52 es Norkin S 555 diferenciándose en: A) Ciclo a madurez: REINA 52:150 días. Norkin S 555:158 días. B) Tipo de planta: REINA 52: ramificada intermedia. Norkin S 55: ramificada. C) Test de peroxidasa: REINA 52: positivo. Norkin S 555: negativo.

Fecha de verificación de estabilidad: 20-11-1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 10/8 Nº 94.089 v. 10/8/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Síntesis de Estatutos confeccionadas de conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DEL CONSORCIO PATAGONIA UTE DE LA OBRA DE PICHI PICUN LEUFU

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 494/94

ARTICULO 1: "Constitúyase el **SINDICATO DEL CONSORCIO PATAGONIA UTE DE LA OBRA DE PICHI PICUN LEUFU**, como asociación sindical de primer grado cuyo objeto será la defensa de los intereses de los trabajadores afiliados, que presten servicios en relación de dependencia como profesionales universitarios, técnicos, capataces, administrativos, maestranzas, como así también todo el personal que se desempeñe para empresas contratistas de consultoria, dirección de obra y subcontratistas afectados a la obra hidroeléctrica de PICHI PICUN LEUFU, en las provincias del Neuquén y Río Negro. La entidad tendrá domicilio en la ciudad del Neuquén, provincia del mismo nombre, y tendrá su sede legal en la calle Rivadavia 153 piso 7º, Dto. B de la ciudad del Neuquén.

ARTICULO 13: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares y dos vocales suplentes que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización y Asuntos gremiales, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Acción Social; los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencias, renuncias, fallecimiento o separación del cargo de

los titulares. Para poder ser miembro de la Comisión Directiva se requerirán: a) mayoría de edad; b) no tener inhibiciones civiles ni penales; c) estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años.

ARTICULO 14: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará dos años, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 67: Hasta tanto se constituye el gremio o Sindicato de Empresa con las formalidades previstas por la ley 23.551. La Junta promotora encargada de peticionar la Personería Gremial tendrá a su cargo las atribuciones que el Estatuto prevé para la Comisión Directiva, sin perjuicio de ejecutar el mandato concerniente a la función constituyente otorgada por los trabajadores mensualizados promotores del Sindicato.

Se deja constancia que por Asamblea General del 27-1-94 la Junta promotora ha quedado integrada por los Sres. Héctor VILLARRUEL, DNI: 17.714.289, Eduardo JURY, DNI: 10.721.383 y Pablo NAYEN DNI: 5.077.976.

Que a la fecha el Sindicato del Consorcio Patagonia UTE de la Obra de Pichi Picun Leufú, cuenta con 152 afiliados. — Mónica C. Pérez, abogada

e. 10/8 Nº 2593 v. 10/8/94

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. C. 221/81, artículo 18, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza al Doctor Contador Público EMILIO BABY Tº 44 Fº 140 por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expte. nº 13.761 y produzca su descargo, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2 del Tribunal de Disciplina, Calle Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación. Buenos Aires, 26 de julio de 1994.- Dr. C.P. MARIO BIONDI (h.) - Presidente Sala 2".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1994.

e. 10/8 Nº 52.302 v. 10/8/94

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al/los propietario/s o persona/s con interés legítimo sobre los restos náufragos del B/P "MAYORAL" hundido en El 6to. Espigón-Muelle de Pescadores del Puerto de Buenos Aires, hecho constatado el 1º de diciembre de 1993, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los SESENTA (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio, otorgándosele a esos efectos un plazo de SESENTA (60) días a partir de la iniciación de las tareas, acorde Disposición DPSJ, DV1 Nº 31/94 Artículo 17 inciso a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", haciéndole/s saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde inciso b) (extracción de oficio con cargo a su propietario), debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia jurisdiccional de esta Prefectura Naval. Publíquese por tres (3) días. — Firmado: JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 8/8 Nº 2542 v. 10/8/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SUAREZ Oscar Rolando (C. I. Nº 7.000.206) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1495, Expte. Nº 68.167/88, que se sustancia ante esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 4/8 Nº 2516 v. 10/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma POLYMETRORA S. A. I. C. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4255, Libro 94, tomo "A" de Sociedades Anónimas con fecha 29.10.81 para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a estar a derecho con la presentación del correspondiente descargo, en el Sumario Nº 1017, Expediente Nº 2165/83, que se sustancia ante esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 4/8 Nº 2517 v. 10/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a FINANBAL S.A. —en la persona de su representante legal— (inscripta en la Matrícula registral Nº 21.098, legajo administrativo Nº 39.966) y al señor Juan Pedro ARAN (L.E. Nº 5.386.934) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 737, Expte. Nº 60.898/87, que se les instruye en los términos del art. 41 de la Ley 21.526 bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 9/8 Nº 2566 v. 11/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VILLANUSTRE Constantino J. (L.E. Nº 369.587), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 12.634/85 Sumario Nº 1961, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2567 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Elaboración Salazones Conservas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Señora DI RUSSO Elida Beatriz (L.C. Nº 5.796.801) y al señor FONTANA Giuseppe (Pasap. Nº 8.992.927), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.522/89 Sumario Nº 1599, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2568 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Rafael González, Raimundo Barriocanal, Eduardo Porro, Ernesto Boffa, Joaquín Julián Gayarre, Juan Carlos Amarente, José Andrés Meola, Alberto Duffo, Pedro Ricci, Eduardo Salaverri y Carlos A. Pinto, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2357, Expediente Nº 13.681/88, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2569 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora Mc AUSLAND BONITTO de BORRELLI o Mc. CAUSLAND de BORRELLI Juana o Juana Elvira (D.N.I. Nº 92.525.905) y al señor BORRELLI Harry William (D.N.I. Nº 92.525.904), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 27.881/90 Sumario Nº 2305, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2570 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras DELGADO de COSTA Emma Esther (C.I.P.F. Nº 5.258.633) - VILLAR GAGLIARDI Jussara R. (C.B. Nº 407.242) y a los señores COSTA Waldemar (C.I.P.F. Nº 7.453.596) - BRAVO DOS SANTOS Carlos Alberto (C.I.R.G. Nº 6.907.897 ssp/sp) - D'AMORE Joyce (Pas. Brasileño Nº C.B. 070.273) - KONIKIEVEZ Enio (C.I.R.G. Nº 2.087.671 ssp/sp) y VILLAR GAGLIARDI José Luiz (D.N.I. Nº 92.699.708), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.248/88 Sumario Nº 2556, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2571 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. ROBERTO VERA (L.E. Nº 4.351.606), para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", de 10 a 15 horas, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1255, Expediente Nº 38.526/83, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2573 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Sebastián Pascual FRAGALA (L.E. 7.887.619 - C.I.P.F. 5.578.072) y a la señora Alicia Liliana D'ARISTOTILE (D.N.I. 10.534.705) que el sumario Nº 510, que tramita en el Expediente Nº 101.467/83, el cual se les instruye por sus actuaciones en CAJA MUTUAL YATAY 240 SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nº 105 del 5.7.94, que les ha impuesto al señor FRAGALA, multa de $ 803.000 (pesos ochocientos tres mil) e inhabilitación permanente, y a la señorita D'ARISTOTILE multa de $ 617.000 (pesos seiscientos diecisiete mil) e inhabilitación por 20 (veinte) años en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "Cuentas Transitorias Pasivas - Multas - Ley de Entidades Financieras - Artículo 41" dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal y disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles para interponer el recurso previsto en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 9/8 Nº 2574 v. 11/8/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 3

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOGIMIENTO PARCIAL
COSTOYA ENRIQUE DE JESUS	59930903	783-01343727-52	216/93-29/09/93
CHISTIK CONSTRUCCIONES S.A.	51709857	783-00753867-52	234803-08/10/86
HONESTIDAD Y FUTURO S.A.	61879366	783-01541162-52	222/93-04/10/93
ESTATE S.R.L.	S/N	999-00339668-52	233/94-14/04/94
WEILE GRAD SUSANA	57816997	783-01283601-52	187/94-11/04/94

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY de MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 9/8 Nº 2579 v. 16/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 04

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
AÑASCO CAJA DE CREDITO COOP LTDA	121327244	121327244	497/94-25/03/94
ARCURI HECTOR Y ARNALDI GABRIEL	57878913	783-01066383-52	317/93-11/03/94
ATT RICARDO Y MARIO	54878428	783-00746844-66	257746-24/08/88
BELTRAMONE MIGUEL ANGEL	S/Nº	749-00393541-52	284790-12/11/90
CAPELLUTO HNOS Y CIA SCA	50511271	783-01528085-52	900/93-09/11-93
CIPOL SA	52032231	783-01486552-52	1129/93-14/12/93
CISNEROS MARIA	S/Nº	761-00275399-52	368/94-16/03/94
CLINICA GERIATRICA MAURA SRL	982421191	982421191	776/94-26/04-94
DELTA ORGANIZACION GASTRONOMICA SRL	58724055	783-01525698-52	249/93-28/07/93
DI BERNARDI MARCELA	64506410	740-00153668-52	170/93-07/07/93
DIAZ MIRIAM NELIDA	64723844	751-00313987-52	90/94-03/02/94
EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA SA	56759383	783-01542096-52	279/92-31/07/92
ESPINOZA MARTINEZ SILVERIO	S/Nº agreg.	783-00980014-52 783-00659348-50	1212/93-29/12/93
ELOP'S SOC. DE HECHO	S/Nº agreg.	768-00001435-52 757-00000737-53	199448-12/12/84
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS SA	50352793	783-01447395-52	416/92-03/11/92
GONZALEZ CELIA	S/Nº agreg.	783-00848442-52 783-00625184-50	243038-26/08/87
JUSTO LILIANA	65117507	783-01587057-52	303/94-11/03/94
LA DAVE SRL	61402049	783-01577027-52	364/94-16/03/94
LEE KWANG SUCK	64520919	783-01574559-52	55/94-03/02/94
LAZARTE EDGAR M.	64731061	756-00344412-52	348/94-14/03/94
LINEA 84 SA	56826197	783-01467035-52	575/94-07/04/94
MAC'S CUER SRL	57162533	783-01528590-52	519/94-29/03/94
MACERA RODOLFO AMERICO	58311095	783-00302938-52	205557-24/04/85
MAPRAL SRL	58607727	783-01523717-52	983/94-27/05/94
MONSALVO HORACIO	58758593	783-01059263-52	289687-20/02/91
ÑAÑEZ LORENZO CARLOS	64620510	783-01577957-52	91/93-02/07/93
PREMINAR SRL	60602112 agreg.	783-01539770-52 783-01547799-66	682/94-18/04/94
RIOS SERGIO MIGUEL	60438614 agreg.	783-01111591-52 783-00784878-50	132/94-09/02/94
SALVO RAUL	52301250	783-01187245-52	304316-06/10/92
SOL YET S.A. (LAGOS DEL SUR SA)	54203509 agreg.	722-00003129-52 783-00285111-06	298998-14/08/91
SWAMI SRL	63161698	783-01546610-52	718/94-19/04/94
YUTEPLAST SACIFEI	50556959	783-00035255-52	221871-20/11/85

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ - Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 9/8 Nº 2580 v. 16/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 29/7/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo procedido a notificar a los contribuyentes que no tienen domicilio legal o real conocido, de su incorporación al Sistema de Control Especial dispuesto por la R.G. 3423, se advierte en el Edicto Nº 23/3 Nº 1040 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, errores en la consignación el Nº de C.U.I.T. y de los nombres de los mismos.

Que se hace indispensable enmendar el mencionado Edicto a los fines de que se produzca la notificación correspondiente.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la corrección del Edicto 23/3 Nº 1040 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, en una nueva publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco dias en el Boletín OficiaL.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
ROMERO RICARDO	20-02713842-0	SEDE CORDOBA Nº 2
GODOY GERARDO ROGELIO CLEM	20-10378658-5	SEDE CORDOBA Nº 2
ZARAGOZA AURELIO ANTONIO	20-11278863-9	SEDE CORDOBA Nº 2
FORNASIER RUBEN DARIO	20-17628984-9	SEDE CORDOBA Nº 2
SUEZ LUCIA PRADES DE	24-08787892-5	SEDE CORDOBA Nº 2
CYRE S.A.C.I.F.I.	30-50357927-4	SEDE CORDOBA Nº 2
ENVASES CENTRO S.A.	30-64335478-7	SEDE CORDOBA Nº 2
DISTRICOR S.R.L.	33-61318027-9	SEDE CORDOBA Nº 2

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 9/8 Nº 2581 v. 16/8/94